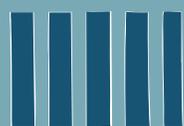




# Condiciones del confinamiento de adolescentes

Estándares y recursos para las instituciones



JUVENILE JUSTICE  
ADVOCATES

## Agradecimientos

Agradecimiento especial a Sue Burrell del Youth Law Center por ser autora de Improving Conditions of Confinement in Secure Juvenile Detention Centers en 1999, un precursor del presente informe. Reconocimiento y gratitud también van dirigidos al Center for Children’s Law and Policy, específicamente Mark Soler y Dana Shoenberg, por guiar el desarrollo de las normas originales para mejorar las condiciones de confinamiento en 2004 y liderar el entrenamiento práctico para ayudar a las jurisdicciones a operacionalizar estas normas en sus instituciones locales.

Gracias a los siguientes colaboradores:

- Basándose en esta rica historia, Jason Szanyi promovió actualizaciones y revisiones que son esenciales para operaciones humanitarias.
- Jasmine Snell aportó experiencia y sabiduría desde su experiencia como joven directamente afectada por el sistema de justicia juvenil. Ella sostuvo largas reuniones y múltiples revisiones para asegurar que las normas reflejaran lo que importa a los menores.
- Harley Consulting Group, específicamente Jackie Skapik y Tara Beaner, mantuvieron al equipo dentro del conograma, facilitaron reuniones e hicieron accesible el entrenamiento de usuarios en línea.
- Sarahí García Martínez de Juvenile Justice Advocates International, junto con Jason Szanyi, fueron fundamentales en revisar las normas e incorporar retroalimentación de los grupos focales y colaboradores principales.
- Douglas Keillor, también con Juvenile Justice Advocates International, mejoró el proceso de evaluación con la introducción de tecnología. Él y Sarahí García Martínez desarrollaron la aplicación que agiliza el proceso para los revisores, sin sacrificar calidad.
- El estado de Indiana; Calcasieu Parish, La.; Santa Cruz, Calif.; y St. Louis County, Mo., aplicaron las revisiones en una prueba de campo temprana. Los líderes en esas jurisdicciones —personas encargadas de operar instituciones de detención y/o trabajar directamente con menores bajo custodia— proveyeron información invaluable.
- Gail D. Mumford, asociada senior del Juvenile Justice Strategy Group de la Annie E. Casey Foundation, aseguró que esta versión 2025 de las normas mantuviera fidelidad a la visión histórica de la Fundación en crear las normas y que las instituciones que históricamente han utilizado la versión previa de las normas pudieran adoptar la versión 2025 como una continuación de su trabajo de mejoramiento de condiciones institucionales.

Gracias a incontables otros lectores y líderes que ahora usan las normas para proveer ambientes seguros y de bienestar para los menores y el personal.

## Acercas de Justicia Juvenil Internacional

Justicia Juvenil Internacional se fundó con la creencia de que los sistemas de justicia de menores de todo el mundo dependen en exceso del encarcelamiento como su principal respuesta a los jóvenes que están en conflicto con la ley. Esta dependencia excesiva del encarcelamiento lastima a los niños y no hace que nuestra sociedad sea más segura. A nivel mundial, se estima que entre 1.3 y 1.5 millones de niños sufren privación a su libertad cada año. Muchos de estos niños se encuentran en un círculo vicioso que culmina en el encarcelamiento y la reincidencia, lo que en última instancia repercute negativamente en la sociedad en su conjunto. Los sistemas de justicia de menores de todo el mundo deben experimentar un cambio fundamental para garantizar que la próxima generación desarrolle su potencial.

JJAI busca minimizar la privación de la libertad de los jóvenes, proteger sus derechos y promover su desarrollo positivo a través de la promoción de políticas, la asistencia técnica y la capacitación, la participación comunitaria y la movilización.

Este documento fue financiado por la Fundación Annie E. Casey y se basa en las guías de evaluación del Centro de Detención Juvenil, en sus herramientas y normas publicadas por la Fundación Annie E. Casey en 2014. Agradecemos a la Fundación por su apoyo y permiso para actualizar y modificar su publicación protegida por derechos de autor y reconocemos que este documento y su contenido pertenece exclusivamente al autor y no refleja necesariamente las opiniones de la Fundación.

Juvenile Justice Advocates International/Justicia Juvenil Internacional, derechos de autor 2025.

El permiso para copiar, difundir o utilizar de otro modo la información de este texto se concede con el reconocimiento correspondiente. Para obtener más información, visite [www.aecf.org/copyright](http://www.aecf.org/copyright).



# Introducción

La versión de 2025 de **Condiciones del confinamiento de adolescentes: estándares y recursos para las instituciones** representan la mayoría de las normas exhaustivas disponibles públicamente para los jóvenes en detención. Esta versión de 2025 se basa en los Estándares para Centros de Detención Juvenil de JDAI de 2014 de la Fundación Annie E. Casey. Se ha modificado para que sea más amigable su uso e inclusivo para los jóvenes y las familias aliadas.

Los funcionarios utilizan estas normas para garantizar que sus instalaciones reflejen la evolución de las mejores prácticas en este campo. Además, los equipos locales de personas capacitadas utilizan las normas como puntos de referencia cuando evalúan sus instalaciones locales. Como parte del proceso de evaluación, los equipos emiten conclusiones y recomendaciones que constituyen la base para las mejoras a las políticas, los procedimientos y las prácticas de las instituciones.

# Contenido

## Glosario 6

### I. Clasificación e ingreso 11

- A. Limitaciones específicas de detención 12
- B. Ingreso 12
- C. Proceso de detención 13
- D. Decisiones de clasificación 14
- E. Confidencialidad 15

### II. Salud física y mental 17

- A. Evaluaciones y remisiones 18
- B. Revisiones completas de salud 20
- C. Servicios médicos generales 21
- D. Servicios de salud mental 21
- E. Servicios de prevención de suicidio 22
- F. Consentimiento 22
- G. Confidencialidad 23
- H. Dadas de alta 23

### III. Acceso al exterior 24

- A. Desarrollo familiar 25
- B. Visitas 26
- C. Correo 27
- D. Llamadas telefónicas y de vídeo 27
- E. Acceso abogados, tribunales, y funcionarios públicos 28

### IV. Programación 29

- A. Educación 30
- B. Ejercicio y actividades recreativas 32
- C. Religión 33
- D. Intervenciones a la conducta positiva 33
- E. Adolescentes con necesidades especiales 34

## V. Entrenamiento y supervisión de empleados 35

- A. Cualidades y habilidades del personal institucional 36
- B. Empléamiento 36
- C. Capacitación para personal institucional 38
- D. Supervisión del personal 40
- E. Reportes de abuso, negligencia, represalias, incidencias, y quejas 40
- F. Garantía de calidad y participación de los adolescentes 41

## VI. Ambiente 43

- A. Atmósfera institucional positiva 44
- B. Salubridad 44
- C. Comida 46
- D. Temperatura y ruido 47
- E. Medidas de seguridad y emergencia 47
- F. Iluminación 48
- G. Vestimenta y artículos personales 49
- H. Revisiones 49
- I. Interacción y privacidad entre géneros 50
- J. Sobrepoblación y espacios adecuados para vivir 51

## VII. Medidas de control 52

- A. Uso de la fuerza, medidas de control y agentes químicos 53
- B. Aislamiento 55
- C. Tiempo afuera voluntario 57
- D. Debido proceso y disciplina 57
- E. Procedimientos de quejas y denuncias 58

## VIII. Seguridad 61

- A. Seguridad de adolescentes 62
- B. Seguridad del personal 63
- C. Armas y contrabando 64
- D. Investigaciones 64

# Glosario

## Abuso sexual

La definición de abuso sexual varía entre jurisdicciones debido a las diferencias en las leyes penales. La definición de abuso sexual en los estándares de instalaciones juveniles de la ley de eliminación de violaciones en prisiones aparece en 28 CFRs § 115.5. Este término no conforme incluye el contacto sexual consensuado entre jóvenes, aunque las instalaciones pueden prohibir tales comportamientos según las reglas de la institución.

## Acoso sexual

La definición de acoso sexual varía entre jurisdicciones debido a las diferencias en las leyes penales. La definición de acoso sexual en los estándares de instalaciones juveniles de la ley de eliminación de violaciones en prisiones aparece en 28 CFR § 115.5. Este término no incluye el contacto sexual consensuado entre jóvenes, aunque las instalaciones pueden prohibir tales comportamientos según las reglas de la institución.

## Agencia de protección y defensa

Una entidad establecida por la sección 143 de la Ley de Asistencia para Discapacidades del Desarrollo y Declaración de Derechos de 2000 (42 U.S.C.15043) para ayudar a proteger los derechos de las personas con discapacidades.

## Agente químico

Cualquier aerosol, gas o polvo químico utilizado para incapacitar temporalmente a una persona, incluido el pimienta de oleoresina (aerosol de pimienta), el gas lacrimógeno y el gas 2- clorobenzalmalonitrilo.

## Autoridad de salud

La persona, agencia gubernamental o contratista de atención médica responsable de los servicios de atención médica de la institución, incluyendo los arreglos para todos los niveles de atención médica o de salud mental y la garantía de la calidad y accesibilidad de los servicios de salud y/o salud mental. La autoridad sanitaria está dirigida por una persona que, en virtud de la educación, la experiencia y la certificación, es capaz de asumir la responsabilidad de organizar y garantizar la calidad de los servicios de salud y salud mental.

## Ayudas o servicios auxiliares (para jóvenes con discapacidades)

Apoyos para permitir que los jóvenes con discapacidades participen en los programas y actividades de la institución. Los ejemplos incluyen intérpretes calificados, tomadores de notas, servicios de transcripción, materiales escritos, amplificadores de auriculares telefónicos y dispositivos de ayuda auditiva.

## Bisexual

Una persona que se siente atraída emocional, romántica y/o sexualmente tanto por hombres como por mujeres.

## Búsqueda de la cavidad física del cuerpo

Una inspección manual de la cavidad anal o vaginal de un individuo realizada por medio de cualquier instrumento, aparato, dedo u objeto.

## Búsqueda de patrones

Una inspección que hace que un miembro del personal pase las manos por el cuerpo vestido de una persona para determinar si posee contrabando.

## Búsqueda de ropa

Tocar el interior de los bolsillos y puños sin quitar la ropa del cuerpo.

## Búsqueda de tira

Una inspección que requiere que una persona se quite o arregle parte o toda la ropa para permitir un examen visual de todo el cuerpo de la persona.

## Búsqueda visual de la cavidad corporal

Una inspección visual de la cavidad anal o vaginal de un individuo.

# Glosario

## Circunstancias exigentes

Cualquier conjunto de circunstancias temporales e imprevisibles que requieren una acción inmediata para combatir una amenaza grave a la seguridad de una instalación.

## Competencia limitada de inglés (LEP)

Personas que no hablan inglés como idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o comprender inglés. Las personas con LEP (Limited English Proficiency en inglés) pueden ser competentes en inglés para ciertos tipos de comunicación (por ejemplo, hablar o comprender), pero tener LEP para otros fines (por ejemplo, leer o escribir).

## Comportamiento normal de los adolescentes

Acciones y reacciones de la juventud en el periodo de desarrollo entre la niñez y la edad adulta caracterizadas por una mayor experimentación y asunción de riesgos, una incapacidad para apreciar las consecuencias a largo plazo, una mayor sensibilidad hacia los compañeros y otras influencias sociales y una tendencia a desafiar figuras de autoridad.

## Confinamiento en la habitación

La restricción involuntaria de un niño o una niña sola en una celda, habitación u otra área, la cual solamente puede utilizarse como una respuesta temporal a un comportamiento que amenaza con causar daño inmediato a la niña o al niño o a otros. Nunca podrá utilizarse como castigo o sanción disciplinaria.

## Consentimiento informado

El acuerdo del joven de someterse a un tratamiento, examen o procedimiento después de que el joven haya entendido los hechos materiales sobre el tratamiento, examen o procedimiento; sus consecuencias y riesgos; las alternativas; y el pronóstico si no se realiza.

## Cuestionándose

Una persona que está en un proceso de cuestionar o está insegura de su orientación sexual o identidad de género.

## Discapacidad del desarrollo

Una afección crónica grave que comienza antes de los 22 años y que es atribuible a un impedimento mental, impedimento físico o una combinación de impedimentos mentales y físicos; es probable que continúe indefinidamente; y da lugar a limitaciones funcionales sustanciales. Las discapacidades del desarrollo incluyen, entre otras, discapacidades intelectuales, trastornos por déficit de atención/hiperactividad, parálisis cerebral y distrofia muscular.

## Discapacidad intelectual

Una discapacidad que se origina antes de los 18 años que se caracteriza por una limitación significativa tanto en el funcionamiento intelectual como en el comportamiento adaptativo, que abarca muchas habilidades conceptuales, sociales y prácticas cotidianas. Este es el término preferido para las personas que, en el pasado, se describieron como personas con retraso mental.

## Estrés postraumático

Para un individuo que ha estado expuesto a un trauma, una reacción persistente de recuerdos no deseados o flashbacks; angustia extrema provocada por recordatorios directos o indirectos del trauma o circunstancias relacionadas; hipervigilancia e hiperactivación; angustia emocional generalizada y creencias negativas; sentimientos de confusión e irrealidad; y/o desapego emocional.

## Estudiante migratorio

Un estudiante que es, o cuyo padre o cónyuge es, un trabajador agrícola migratorio, incluido un trabajador migratorio diario o un pescador según lo define la ley federal No Child Left Behind de 2001.

## Evaluación de la salud mental

Un proceso más completo que la detección en el que profesionales de salud mental calificados utilizan información derivada de entrevistar a un joven, revisar su historial de salud mental y realizar pruebas de diagnóstico para evaluar y planificar para satisfacer las necesidades de salud mental del joven.

# Glosario

## Evaluación de la salud

Un proceso más completo que la detección en el que profesionales médicos calificados utilizan información derivada de entrevistar a un joven, revisar el historial médico de un joven, realizar un examen físico y realizar pruebas de diagnóstico para evaluar y planificar para satisfacer las necesidades de salud del joven.

## Familia

Personas que brindan amor, apoyo, mentoría, consuelo y conexión con la juventud; no se define únicamente por la biología o la legislación, sino que se adapta a los vínculos que son importantes, a nivel individual, para cada uno de los jóvenes.

## Fuerza física

Contacto físico intencional entre el personal y el joven para proteger a un joven de hacerse daño a sí mismo, a otros, o para detener a un joven que presenta un peligro inminente de fuga, de acuerdo con las políticas institucionales.

## Gay

Una persona que se siente principalmente atraída emocional, romántica y/o sexualmente por personas del mismo sexo, generalmente en referencia a niños u hombres.

## Herramienta de rescate

Un dispositivo diseñado para cortar rápidamente a través de material fibroso, lo que puede liberar a los jóvenes de la ropa o la tela que el joven ha convertido en una ligadura. Los cortadores de cinturones de seguridad no pueden servir como herramientas de rescate, ya que no pueden cortar telas agrupadas como sábanas o pantalones.

## Hogtying

Una práctica de restricción prohibida en la que las manos del joven están esposadas o atadas detrás de la espalda, los tobillos están atados o con grilletes y las manos y los tobillos luego se ceñen detrás o delante del joven.

## Identidad de género

La sensación interna y profunda de una persona de ser hombre, mujer, ninguno de los dos o algo intermedio, independientemente del sexo de la persona al nacer.

## Indocumentado

No tener un estatus migratorio legal.

## Información confidencial

Información de identificación personal, cuya divulgación está restringida por la ley, la política o los estándares profesionales.

## Intersex

Una persona que nace con una anatomía o patrón cromosómico sexual o reproductivo que no parece ajustarse a las definiciones típicas de hombre o mujer.

## Lesbiana

Una niña o mujer que se siente principalmente atraída emocional, romántica y/o sexualmente por niñas o mujeres.

## Lgbtq+

Un acrónimo utilizado para referirse a los jóvenes que se identifican como o que son percibidos como lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, cuestionado, intersexual, asexual o que tiene ambos espíritus el masculino y el femenino. Nota: Términos utilizados para describir identidades de género y orientación sexual se actualizarán a medida en que evolucionan.

## Libertad condicional

Permiso para que un joven salga de la detención segura con la promesa del joven de que cumpla con ciertas reglas.

# Glosario

## Necesidad de saber

Un límite en la divulgación de información confidencial, restringiendo el tipo y alcance de la divulgación a solo lo que es necesario para que el personal desempeñe sus funciones. Por ejemplo, un miembro del personal puede necesitar saber para evitar tocar a un joven en el hombro para evitar desencadenar un comportamiento violento. Sin embargo, el miembro del personal no conforme necesita conocer la fuente del trauma que lleva al joven a responder de esa manera (por ejemplo, abuso físico o sexual previo).

## No conforme de género

Una persona cuya apariencia o manera no conforme o no se ajusta a las expectativas de género de la sociedad tradicional.

## Tutor

Una agencia o un individuo, que no sea el padre del joven, que está a cargo del cuidado de este.

## Observación cercana

Un estado de supervisión para jóvenes que no son activamente suicidas, pero que han demostrado un riesgo de suicidio. El personal no coloca a los jóvenes en observación de cerca en el confinamiento de la habitación, sino que les proporciona un mayor nivel de supervisión. Cuando un joven en observación de cerca está en su habitación, el personal observa al joven en una habitación resistente al suicidio en persona y en intervalos escalonados que no exceden los 10 minutos, o con mayor frecuencia según lo prescrito o recomendado por el personal de salud mental.

## Observación constante

Un estado de supervisión para jóvenes activamente suicidas donde el personal participa en la observación continua, ininterrumpida e individual de los jóvenes.

## Ofensas de estatus

Ofensas que no serían delitos si fueran cometidas por un adulto. Dependiendo del estado, esto puede incluir desobediencia habitual, infringir las leyes sobre el tabaco o el alcohol dirigidas a menores, no asistir a la escuela, infringir las leyes del toque de queda, huir de casa o estar fuera del control de los padres.

## Orientación sexual

La atracción emocional, romántica y/o sexual de una persona hacia personas del mismo sexo o de un sexo diferente.

## Personal de cuidado directo

El personal que es responsable de proporcionar supervisión en persona e interactuar con los jóvenes en las unidades de vivienda, áreas recreativas, comedores y otras áreas de programas de la institución.

## Precauciones universales de seguridad

Prácticas diseñadas para prevenir la transmisión de infecciones a través de la sangre u otros fluidos corporales (incluidos el VIH y la Hepatitis B). Las precauciones se utilizan para todas las personas en la institución, independientemente de su diagnóstico o presunto estado de infección.

## Profesional de salud mental calificado

Una persona con licencia para brindar servicios de salud mental de acuerdo con la ley estatal y que tiene la educación, capacitación y experiencia adecuadas para realizar las tareas requeridas de acuerdo con los estándares profesionales.

## Profesional médico calificado

Una persona con licencia para proporcionar servicios médicos de acuerdo con la ley estatal y que tiene la educación, capacitación y experiencia adecuadas para realizar las tareas requeridas de acuerdo con los estándares profesionales.

# Glosario

## Reclasificación a nivel inferior

Transferido a una configuración menos segura.

## Resistente al suicidio

Objetos o espacios diseñados o equipados para reducir o eliminar significativamente la probabilidad de que un joven pueda usar el objeto o el espacio para hacerse daño a sí mismo.

## Restricción médica o química

Una forma de restricción médica en la que se usa un medicamento para sedar o restringir la libertad de movimiento de un joven. La medicación utilizada no forma parte del tratamiento médico habitual del joven.

## Sospecha razonable

Una creencia, basada en hechos específicos y articulables, de que una actividad constituye un acto criminal o una amenaza a la seguridad de la institución. La sospecha razonable es más que una preocupación generalizada o un presentimiento sobre la posibilidad de actividad delictiva o amenazas a la seguridad de la institución.

## Sujeción mecánica

Cualquier dispositivo adjunto al cuerpo de un joven que restringe la libertad de movimiento o el acceso normal a su cuerpo.

## Técnicas de desaceleración

Técnicas distintas del uso de la fuerza o el confinamiento de la habitación que están diseñadas para prevenir o desactivar confrontaciones u otros incidentes.

## Técnicas de dolor para el cumplimiento

Métodos de sujeción en los que el personal causa una incomodidad física significativa como método principal para controlar la juventud, incluidas las sujeciones que provocan una rotación, extensión o flexión anormal de una articulación.

## Tiempo fuera voluntario

Un breve periodo de tiempo en la habitación de un joven u otro espacio a pedido de la juventud.

## Trata sexual

El reclutamiento, albergue, transporte, provisión u obtención de una persona con el propósito de un acto sexual comercial. Los actos sexuales comerciales son actos sexuales a causa de los cuales se da o recibe algo de valor, lo que comúnmente se conoce como prostitución.

## Transgénero

Una persona cuya identidad de género (es decir, el sentido interno de sentirse hombre o mujer) es diferente del sexo asignado a la persona al nacer.

## Trauma

Evento o eventos en los que el individuo experimenta la amenaza real o percibida de muerte o violación corporal, directamente o como testigo, como resultado de actos de comisión u omisión por parte de otras personas.

## Uso de fuerza física o incidente de restricción

Cualquier situación que involucre el uso de fuerza física, el uso de agentes químicos, el uso de restricciones químicas o médicas, o el uso de restricciones mecánicas más allá de las restricciones de rutina que ocurren durante el transporte.

## Verificación de la habitación

El acto de ver físicamente a un joven en su habitación, evaluar su seguridad y tomar las medidas necesarias en función de las observaciones.



## I. Clasificación e ingreso

La detención es un evento estresante, traumático y transformador tanto para los jóvenes y como para sus familias. Los miembros del equipo que realizan la evaluación de las instalaciones deben centrarse en garantizar que las políticas y el personal de la institución reconozcan esta realidad, conectando a los jóvenes con sus seres queridos tan pronto como sea posible, tratándolos como personas íntegras desde su ingreso (y no etiquetándolos como infractores) y mostrándoles empatía y compasión. Los miembros del equipo deben enfocarse en los esfuerzos que realiza la institución para anticipar y responder al miedo y la confusión que experimentan las familias, explicándoles lo que está sucediendo y qué pueden esperar. También deben asegurarse de que el personal esté tomando las medidas necesarias para que los jóvenes se sientan seguros al momento de su admisión/ingreso. Esto no significa simplemente preguntar sobre la probabilidad de que sean victimizados o sobre su posible participación en actividades ilícitas. Significa promover la seguridad de los jóvenes definida por los estándares como sentirse seguro consigo mismo, apoyado, protegido, escuchado y alentado.

### A. Limitaciones específicas de detención

1. La institución cuenta con límites de edad mínima y máxima para la detención establecidos por escrito y no detiene a adolescentes de 13 años o menos.
2. La institución no detiene a jóvenes que no estén presuntamente implicados en la comisión de una ofensa criminal, como jóvenes abusados o abandonados, jóvenes acusados de ofensas de estatus y jóvenes que han recibido orden de detención por violaciones a órdenes judiciales relacionadas con un delito de estatus subyacente o un caso de bienestar infantil.
3. El personal no le pregunta a los adolescentes acerca de su estatus migratorio.
4. La institución desarrolla e implementa políticas escritas, procedimientos y prácticas reales para garantizar que el personal no detenga a jóvenes con retenciones migratorias si no enfrentan casos o cargos de delincuencia, o si serían liberados bajo la ley estatal (por ejemplo jóvenes arrestados por un acto delictivo que son liberados por el tribunal en una audiencia de detención, reciben una disposición a una ubicación no segura, sus casos son desestimados o terminan un periodo de encarcelamiento).

### B. Ingreso

1. El ingreso al sistema de justicia juvenil está disponible de manera presencial en las instalaciones o vía telefónica las 24 horas del día, siete días de la semana. El personal procesa el ingreso de los jóvenes en un máximo de dos días.
2. El proceso de admisión incluye ofrecer a todas las adolescentes las llamadas telefónicas necesarias (y al menos dos) para comunicarse con sus familiares tan pronto sean admitidos a la institución. El personal ofrece a los adolescentes comida y ducha independientemente de la hora de llegada.
3. El personal de admisión conversa con los jóvenes sobre su seguridad en la institución. La conversación debe centrarse en la definición más amplia de “seguridad” según estas normas (es decir, sentirse seguro de sí mismo, apoyado, protegido, escuchado y animado) y no solo en la protección contra la violencia.
4. El personal de admisión tiene capacitación y habilidades para empatizar con jóvenes que experimentan el estrés, trauma y disrupción que conlleva el ingreso a un centro de detención.

5. El personal de admisión trata a los jóvenes como personas íntegras durante el proceso de ingreso y no los etiqueta como “infractores”.

## C. Proceso de detención

1. Al momento de admisión o poco tiempo después, los adolescentes reciben una orientación institucional — por escrito, verbal o por video— sobre sus derechos, las reglas y los procedimientos de la institución, que incluye lo siguiente:
  - A. Afirmación del valor y humanidad del joven.
  - B. Reconocimiento del estrés y el trauma asociado con el ingreso a detención.
  - C. El compromiso de la institución para mantener la seguridad de los jóvenes.
  - D. Identificación de personal y roles clave de la institución.
  - E. El sistema de intervenciones y apoyo a conductas positivas de la institución, incluyendo una revisión de las expectativas de comportamiento, los incentivos que recibirán los adolescentes por cumplir con las normas, y las consecuencias por violarlas.
  - F. La existencia del procedimiento de quejas, los pasos necesarios para utilizarlo, el derecho del joven a no sufrir represalias al presentar una queja, y el nombre de la persona o cargo responsable de resolverlas.
  - G. Acceso a cuidado médico y mental de manera rutinaria y de emergencia.
  - H. Asignaciones de cuartos o unidades de acogimiento.
  - I. Oportunidades de higiene personal, como duchas diarias.
  - J. Oportunidades y derechos relacionados con visitación, correspondencia, uso de teléfonos y visitas por medio de videollamada.
  - K. Oportunidades y derechos relacionados con acceso a asesoría legal.
  - L. Información y comunicaciones que sean confidenciales.
  - M. Acceso a educación, servicios religiosos, programas y actividades recreativas.
  - N. Políticas sobre el uso de la fuerza física, el uso de restricciones físicas y aislamiento al cuarto o unidad de acogimiento.
  - O. Procedimientos de emergencia.
  - P. El derecho a no sufrir abuso físico, verbal, acoso sexual, u hostigamiento por otros adolescentes o el personal.
  - Q. Cómo reportar problemas en las instalaciones, como abuso, sensación de inseguridad y robo.
  - R. Políticas de no discriminación y su aplicación en la conducta del personal y adolescentes en las instalaciones.
  - S. La disponibilidad de los servicios y programas en otro idioma además de inglés, según sea necesario.
  - T. El proceso de solicitar cambios de asignaciones de ubicación, educación, programas y tareas.
  - U. Reglas sobre contrabando y políticas de revisiones en las instalaciones.
  - V. Demostración de revisión corporal y de vestimenta apropiadas. [véase también Revisiones en la sección VI.H.3].
2. El personal provee información de ingreso en una manera que los adolescentes pueden comprender, tanto particular atención a las necesidades literarias lingüísticas de los adolescentes. El personal provee esta información en el lenguaje principal utilizado por el adolescente. Los materiales escritos están disponibles en todos los idiomas apropiados para jóvenes con dominio limitado del inglés.

## I. Clasificación e ingreso

3. El personal hace arreglos alternativos para brindar orientación a los jóvenes sordos, con dificultades auditivas, ciegos o con poca visión.
4. El personal de admisión se comunica con la familia del joven lo más pronto posible después de su ingreso para explicar lo acontecido, brindar la información sobre la orientación que el joven recibe en la institución y la información de contacto de una persona específica en la institución, explicar los próximos pasos y preguntar y responder cualquier duda.
5. La institución facilita información importante de seguridad y derechos de adolescentes a estos de manera visible por medio de posters, guías, u otros formatos escritos, incluyendo versiones para adolescentes con dominio limitado del inglés (LEP), en todos los lenguajes apropiados. El personal permite a los adolescentes conservar copias de los manuales para adolescentes y otros materiales de orientación en sus dormitorios.
6. La institución mantiene datos que muestran el número de adolescentes y padres o encargados identificados con dominio limitado del inglés, clasificados por grupo de idioma, así como la ubicación de cada adolescente según ese grupo. El personal revisa el lenguaje de los datos para verificar las necesidades de asistencia de lenguaje de la institución.
7. La institución desarrolla e implementa un plan de acceso a lenguaje que detalle cómo ubicará los recursos necesarios para atender las necesidades de lenguaje de adolescentes, padres y tutores con inglés limitado.

## D. Decisiones de clasificación

1. Al momento de la admisión, el personal hace revisiones de asignaciones de vivienda, cama, programación, educación y trabajo de acuerdo a las políticas escritas de clasificación. El personal provee al adolescente supervisión especial hasta que hayan recolectado la información necesaria para clasificar completamente al adolescente. El administrador o persona designada de la institución revisa regularmente el proceso y cualquier decisión que se aleje de políticas establecidas.
2. Como parte del proceso de clasificación, en un plazo de 72 horas, el personal recopila información relevante para priorizar la seguridad y el bienestar físico y emocional de los jóvenes. El personal no se basa principal ni exclusivamente en factores como la edad, la estatura, las ofensas imputadas en la toma de decisiones.

## I. Clasificación e ingreso

3. El personal también notifica a los miembros de la familia sobre la ubicación y clasificación de los jóvenes.
4. El personal pregunta a todos los jóvenes sobre su orientación sexual, identidad de género y expresión de género de una manera apropiada y afirmativa para su desarrollo (promoviendo el desarrollo óptimo de cada joven y considerando sus capacidades físicas y emocionales) sin hacer suposiciones. El personal pregunta a los jóvenes cómo desean que se registre la información sobre su orientación sexual, identidad de género y expresión de género y con quién pueden discutir la información.
5. El personal toma las decisiones de clasificación y asignación de vivienda caso por caso. El personal no asume automáticamente el acogimiento del adolescente con discapacidades ni de adolescentes con alguna enfermedad mental en unidades especiales o con otras características especiales.
6. El personal no prescribe acogimiento automáticamente a adolescentes transgénero a base de su sexo de nacimiento. Al decidir si asignar adolescentes transgénero o intersexuales a una instalación o unidad para varones o mujeres y al tomar otras decisiones de acogimiento y programación, el personal considera caso por caso, si la asignación asegurará la salud y seguridad del adolescente, independientemente de si la asignación presenta problemas de administración o seguridad, de la percepción del adolescente sobre su seguridad y de cualquier recomendación del proveedor de servicios de salud del adolescente. El personal documenta los motivos de tales decisiones y el administrador o persona designada de la institución revisa tal decisión. Las decisiones son revisadas al menos cada 30 días para asegurar la seguridad del adolescente y su bienestar físico y emocional.
7. La institución desarrolla e implemente políticas y procedimientos por escrito para asegurar que los adolescentes con discapacidades reciban acomodaciones apropiadas de acuerdo con el Americans with Disabilities Act (ADA), sección 504 del Rehabilitative Act de 1973 y cualquier ley estatal aplicable.
8. La institución tiene un proceso mediante el cual los adolescentes pueden solicitar cambios en su acogimiento, programación, educación y asignaciones de trabajo.

## E. Confidencialidad

1. La institución desarrolla e implementa políticas escritas, procedimientos y prácticas reales para garantizar que el acceso a la información confidencial esté limitado a aquel personal con una necesidad demostrable de saber, consistentes con las leyes estatales y federales aplicables.
2. El personal no divulga información sobre la orientación sexual o la identidad de género de un joven a nadie, incluidos los padres, sin obtener el consentimiento del joven, a menos que la divulgación sea requerida por ley o por orden judicial.

## I. Clasificación e ingreso

3. El personal trata el caso del joven, y sus archivos policiales y sociales, de forma confidencial. No divulga dichos registros a ninguna persona ni agencia externa, salvo que lo exija la ley.
4. El personal no divulga información sobre un adolescente a los medios de comunicación sin el consentimiento del propio adolescente y de su madre, padre o tutor legal, a menos que la divulgación sea requerida por ley o por orden judicial.



## II. Salud física y mental

Los adolescentes ingresan con frecuencia a centros de detención presentando condiciones médicas o de salud mental que requieren atención inmediata. Muchos jóvenes y sus familiares no han tenido acceso a una atención de salud adecuada en la comunidad, y gran parte de estos padecen de temas de salud mental no reconocidos. Algunos jóvenes tienen problemas médicos o mentales crónicos, necesidades de atención a la salud, mientras que otros tienen necesidades de atención debido al incidente que condujo a la detención, así como del impacto en la salud mental al estar detenidos. En esta sección se destacan los elementos clave para cumplir con las necesidades médicas y de salud mental de los jóvenes. Estas normas ponen énfasis en la prestación de servicios médicos y servicios de salud mental en colaboración con los familiares.

### A. Evaluaciones y remisiones

1. Un profesional médico calificado realiza una evaluación médica diseñada para detectar cualquier necesidad urgente de salud e identificar problemas de salud persistentes que requieran atención inmediata. Profesionales médicos calificados realizan la evaluación en un entorno confidencial inmediatamente después del ingreso del joven. La evaluación médica incluye lo siguiente:
  - A. Preguntas sobre:
    1. Problemas o quejas actuales de salud médica, dental y mental.
    2. Lesiones recientes o trauma físico.
    3. Los medicamentos actuales necesarios para condiciones crónicas y otras necesidades de salud especiales.
    4. Alergias a medicamentos, alimentos, insectos y otros aspectos del medio ambiente, así como cualquier requisito especial de salud (por ejemplo, necesidades dietéticas).
    5. Enfermedades infecciosas y transmisibles actuales, incluyendo la detección de síntomas de tuberculosis y otras enfermedades transmisibles, como lo son enfermedades contagiosas relevantes como COVID-19.
    6. Participación reciente en el uso ilegal de drogas o alcohol, síntomas de abstinencia de drogas o alcohol y cualquier ocultación reciente de drogas en el cuerpo del joven.
    7. Problemas ginecológicos actuales y embarazos.
    8. Los nombres y la información de contacto de los médicos y las clínicas que tratan al joven fuera de las instalaciones.
    9. El nombre y la información de contacto de un familiar adulto o tutor que pueda brindar información y conocimiento sobre el historial médico y de salud mental del joven, proveer información sobre Medicaid y seguro médico y dar consentimiento para el tratamiento médico del joven, si fuera necesario.
    10. Cualquier problema médico actual sobre el que el joven quisiera platicar con un médico.
  - B. Observaciones de los siguientes:
    1. El estado de conciencia, sudoración o dificultad para respirar.
    2. Signos de trauma físico reciente, lesiones u otros problemas físicos.
    3. Signos de intoxicación o abstinencia de alcohol o drogas.
    4. El estado de ánimo, apariencia general, capacidad situacional para comunicarse e indicadores de problemas de salud mental o riesgo de suicidio, incluyendo angustia emocional, signos de estrés postraumático, evidencia de autolesión (por ejemplo, cortarse), llanto o mecerse.
    5. Discapacidades físicas, incluidas limitaciones de visión, audición o movilidad.
    6. Signos de discapacidades intelectuales, del desarrollo o del aprendizaje.
    7. El estado de la piel, incluida evidencia de trauma, moretes, lesiones, ictericia, sarpullido, infestación (por ejemplo, piojos, sarna) y marcas de agujas u otras indicaciones de consumo de drogas.

## II. Salud física y mental

2. Un profesional médico calificado realiza una evaluación en un entorno confidencial al ingresar a la institución para identificar a los jóvenes con riesgo de suicidio. La evaluación determina lo siguiente:
  - A. Riesgo médico, de salud mental o de suicidio durante cualquier período previo de confinamiento. Problemas que realmente se relacionan con el riesgo de suicidio podrían haberse clasificado erróneamente como problemas médicos.
  - B. Cualquier información del oficial que realizó el arresto o el transporte que indique que el joven representa un riesgo médico, de salud mental o de suicidio.
  - C. Ideaciones suicidas previas o intentos de suicidio.
  - D. Tratamiento previo por problemas de salud mental o emocionales.
  - E. Experiencias recientes de pérdidas significativas (por ejemplo, ruptura, muerte de familiares o amigos cercanos, pérdida del empleo).
  - F. Familiares o amigos cercanos que alguna vez hayan intentado suicidarse o hayan muerto por suicidio.
  - G. Pensamientos de autolesión o suicidio.
  - H. Sentimientos de desesperanza o desaliento con respecto al futuro inmediato.
  - I. Sugerencias de riesgo de suicidio, como evidencia de autolesión, llanto o mecerse, en la apariencia física del joven.
3. El personal realiza una evaluación estandarizada de salud mental (como la MAYSI-2), validada para la población evaluada, con el fin de identificar a los jóvenes que podrían necesitar servicios de salud mental inmediatos. La evaluación se realiza de forma confidencial tras el ingreso del joven.
4. Después de las evaluaciones descritas anteriormente, el personal o profesionales médicos calificados refieren rápidamente a los siguientes jóvenes para que reciban los servicios necesarios en los plazos que se indican a continuación:
  - A. Los jóvenes que están inconscientes, semiconscientes, sangrando, mentalmente inestables, intoxicados o en proceso de abstinencia de drogas o alcohol; son activamente suicidas o se autolesionan; informan, haber ingerido o tragado drogas ilegales recientemente; o que por cualquier otra razón necesitan atención urgente son referidos de inmediato y reciben atención oportuna.
  - B. Los jóvenes identificados con necesidades médicas inmediatas son referidos de inmediato y reciben un seguimiento médico acelerado dentro de las 24 horas o antes si es médicamente necesario.
  - C. Los jóvenes que tienen anomalías dentales obvias o graves, dolor dental u otras afecciones dentales agudas que puedan tener un efecto adverso en su salud son referidos inmediatamente a un dentista y reciben atención dental prontamente.
  - D. Los jóvenes identificados como necesitados de una evaluación adicional por riesgo de suicidio u otras condiciones agudas de salud mental son colocados inmediatamente en observación individual constante hasta que puedan ser formalmente evaluados.
  - E. Los menores que son identificados como necesitados de seguimiento médico o de salud mental adicional por razones distintas a necesidades médicas o de salud mental inmediatas o riesgo de suicidio, son referidos de inmediato para recibir una evaluación por un profesional médico o de salud mental calificado, según sea apropiado.
  - F. Los menores que son identificados durante la evaluación inicial o posteriormente como que han experimentado victimización sexual previa o que previamente perpetraron abuso sexual, se les ofrece una reunión con un profesional de salud mental calificado dentro de 72 horas.
5. Los jóvenes que toman medicamentos recetados continúan tomando sus medicamentos sin interrupción a menos que un médico profesional calificado determine que continuar con la medicación es clínicamente inapropiado después de consultar con el médico tratante del joven y con el padre y el joven sobre las razones por las que el médico profesional cree que la medicación puede ser inapropiada.

### B. Revisiones completas de salud

1. Todos los jóvenes reciben una evaluación de salud completa por parte de una enfermera registrada, una enfermera especializada, un asistente médico o un médico poco después del ingreso y, en ningún caso, más tarde de una semana después del ingreso.
2. La evaluación de salud completa incluye los siguientes:
  - A. La revisión de los resultados de las pruebas de detección y la recopilación de datos adicionales para completar los historiales médicos, dentales y de salud mental.
  - B. Revisar con el padre o tutor (por teléfono o en persona) las necesidades médicas y de salud mental del joven, incluidas todas las áreas de la evaluación de salud completa (por ejemplo, historial y necesidades de vacunación).
  - C. El registro de la estatura, el peso, el pulso, la presión arterial, la temperatura y los resultados de otras pruebas y exámenes.
  - D. Un examen médico completo, que incluye exámenes de visión y audición y observaciones de cualquier signo de abuso físico o lesión.
  - E. La realización de pruebas de detección y de laboratorio de acuerdo con las recomendaciones específicas para la edad y el género de las Pautas para Servicios Preventivos para Adolescentes de la Asociación Médica Estadounidense y otras pruebas y exámenes, según corresponda.
  - F. La revisión del historial de vacunación y la programación o provisión de las actualizaciones necesarias de acuerdo con las pautas del Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización.
  - G. Pruebas y/o pruebas rápidas para enfermedades contagiosas, como el COVID-19.
  - H. Pruebas de embarazo para mujeres sexualmente activas y exámenes ginecológicos para mujeres cuando esté clínicamente indicado por una evaluación realizada por un profesional médico calificado y una conversación con el joven.
  - I. Pruebas para detectar infecciones de transmisión sexual, sujetas a las limitaciones de los exámenes ginecológicos descritos anteriormente.
  - J. La obtención de historiales de lo siguiente:
    1. Riesgos potencialmente prevenibles para la vida y la salud, incluyendo el tabaquismo, el uso ilegal de drogas y alcohol y las prácticas sexuales inseguras.
    2. Servicios para discapacidades intelectuales, del desarrollo o del aprendizaje.
    3. Hospitalización psiquiátrica y tratamiento ambulatorio (incluyendo todos los diagnósticos de salud mental anteriores).
    4. Uso actual y previo de medicamentos psicotrópicos.
    5. Antecedentes de lesiones cerebrales traumáticas o convulsiones.
  - K. Una indagación sobre lo siguiente:
    1. Los síntomas del estrés postraumático.
    2. Lesiones recientes o trauma físico.
    3. La conducta autolesiva actual y la ideación suicida.
  - L. La identificación de las necesidades médicas relacionadas con la identificación del joven como transgénero o intersexual.
  - M. La revisión de los resultados de los exámenes y pruebas médicas realizadas por un profesional médico calificado y el inicio del tratamiento según esté indicada.
  - N. Contactar a los profesionales médicos calificados del joven en la comunidad según sea necesario para garantizar la continuidad del tratamiento médico.
3. En el historial médico del joven, el personal documenta el consentimiento o rechazo del joven y de sus padres o tutores con respecto al tratamiento. El personal también documenta el consentimiento o rechazo con respecto a recibir consejería de profesionales médicos relacionada con dicho tratamiento.

### C. Servicios médicos generales

1. Profesionales médicos calificados ofrecen evaluación y tratamiento para las posibles necesidades detectadas durante la evaluación inicial de los jóvenes, y según sea necesario tras su ingreso, prestando especial atención a las condiciones prevalentes entre los jóvenes detenidos (p. ej., anemia de células falciformes, asma). La evaluación y el tratamiento cumplen o superan el nivel de atención comunitaria.
2. Profesionales médicos calificados desarrollan planes de servicios para jóvenes con necesidades médicas identificadas.
3. La institución desarrolla e implementa políticas escritas, procedimientos y prácticas reales para garantizar que los jóvenes:
  - A. tengan la oportunidad de consultar con un profesional médico calificado todos los días;
  - B. puedan solicitar ser atendidos sin revelar el motivo médico al personal no médico y sin que dicho personal evalúe la legitimidad de la solicitud.
  - C. al solicitar una consulta con un profesional de la salud, vean a un profesional médico calificado en un espacio designado para evaluaciones médicas, y;
  - D. tengan acceso inmediato a los medicamentos necesarios, como inhaladores para el asma y autoinyectores de epinefrina, si son recetadas médicamente.
4. La institución cuenta con suficientes horas de servicio de profesionales médicos calificados, incluidos servicios programados dentro del sitio, para satisfacer rápidamente las necesidades de los jóvenes en la institución.
5. El personal de la institución notifica y obtiene el consentimiento de los padres o tutores para el tratamiento de jóvenes con problemas médicos o psicológicos graves, de conformidad con la ley estatal. Si un joven ingresa en un hospital, las políticas, los procedimientos y las prácticas escritas garantizan que el personal notifique a los padres o tutores dentro de una hora después de la hospitalización.
6. El personal permite que los padres o tutores visiten a los jóvenes que están hospitalizados.

### D. Servicios de salud mental

1. Los jóvenes que puedan tener necesidades de salud mental (por ejemplo, jóvenes que requieren una evaluación adicional en el proceso de evaluación de salud mental de la institución) reciben una evaluación por parte de un profesional de salud mental calificado. La institución ofrece servicios continuos de salud mental de acuerdo con un plan de servicios adecuado para un centro de detención. Profesionales de salud mental calificados se comunican con los familiares durante la evaluación para obtener información y perspectivas.

## II. Salud física y mental

2. La institución cuenta con suficientes horas de servicio de profesionales de salud mental calificados para satisfacer con prontitud las necesidades de los jóvenes en la institución, incluidos los servicios programados dentro del sitio y la capacidad de brindar una respuesta oportuna por teléfono y en persona a los jóvenes que han sido colocados en confinamiento en la habitación.
3. Los profesionales de salud mental calificados tienen capacitación y conocimiento sobre la evaluación de trastornos de salud mental, traumas y riesgo de suicidio entre adolescentes e intervenciones apropiadas para su edad.
4. Los profesionales de salud mental calificados trabajan con el personal de atención directa y otro personal no clínico en las instalaciones, brindando orientación, conocimiento y dirección sobre cómo gestionar las necesidades y comprender el comportamiento de los jóvenes con discapacidades, estrés postraumático, enfermedades mentales o trastornos de salud conductual, según la necesidad de saber de acuerdo con los requisitos de confidencialidad entre pacientes y proveedores.

### E. Servicios de prevención de suicidio

1. El personal coloca inmediatamente en observación constante a los jóvenes identificados en la evaluación de admisión que requieren evaluación adicional por riesgo de suicidio u otras afecciones agudas de salud mental hasta que puedan ser evaluados formalmente por un profesional de salud mental calificado. El personal se comunica de inmediato con un profesional de salud mental calificado y con los familiares de tales jóvenes para desarrollar un plan de intervención de emergencia. Un profesional de salud mental calificado realiza una evaluación en un plazo de 24 horas. Solo un profesional de salud mental calificado puede retirar a un joven de la observación constante.
2. El personal refiere todos los incidentes de autolesión o intento de autolesión (por ejemplo, cortes) a profesionales médicos y de salud mental calificados. Tras cualquier intento de autolesión o autolesión actual, un profesional de salud mental calificado elabora un plan detallado de atención y apoyo para el joven.
3. En cada unidad de vivienda hay una herramienta de rescate disponible y de rápido acceso, y el personal está capacitado en su uso.

### F. Consentimiento

1. Al momento de la admisión, el personal obtiene el nombre y la información de contacto de un familiar adulto o tutor que pueda brindar información sobre el historial médico y de salud mental del joven, información sobre Medicaid y seguro médico y consentimiento para el tratamiento médico del joven, si es necesario.

## II. Salud física y mental

2. Los exámenes y servicios médicos y de salud mental se conforman a las leyes estatales sobre el consentimiento informado y el derecho a rechazar el tratamiento. La institución desarrolla e implementa políticas, procedimientos y prácticas reales escritas para garantizar lo siguiente:
  - A. Profesionales médicos y de salud mental calificados obtengan el consentimiento informado de los jóvenes, sus padres o tutores, según lo exige la ley, y respeten los rechazos al tratamiento.
  - B. Profesionales médicos y de salud mental calificados obtengan el consentimiento informado de los jóvenes mayores de 18 años antes de reportar información sobre violencia sexual previa que no haya ocurrido en un entorno institucional.
  - C. En los casos en que profesionales médicos o de salud mental calificados consideren necesario un tratamiento involuntario, este se lleve a cabo en un hospital y no en la institución.
  - D. El personal responsable de obtener el consentimiento informado comprenda quién puede consentir a qué procedimientos según el tipo de atención y la edad del menor, incluyendo situaciones en las que jóvenes pueden consentir por sí mismos ciertos servicios médicos y de salud mental (por ejemplo, servicios de salud reproductiva).
  - E. El personal documente el consentimiento o rechazo del joven y de sus padres o tutores, así como la asesoría relacionada con el tratamiento, en su historial médico.

## G. Confidencialidad

1. La institución desarrolla e implementa políticas escritas, procedimientos y prácticas reales para garantizar que el acceso a la información confidencial se limite al personal con una necesidad demostrable de conocerla conforme las leyes estatales y federales aplicables. La institución desarrolla e implementa políticas escritas, procedimientos y prácticas reales para garantizar que el personal comparta información donde sea apropiado para garantizar la seguridad, la salud, los servicios y la continuidad de la atención a los jóvenes. Si la institución está cubierto por la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 (HIPAA), cumple con las leyes y regulaciones de HIPAA.
2. El personal asesora a los jóvenes sobre los límites de la confidencialidad antes de iniciar cualquier servicio médico o de salud mental.

## H. Dadas de alta

1. Profesionales médicos o de salud mental calificados elaboran planes de alta y brindan servicios de seguimiento o enlace a los jóvenes que han permanecido detenidos después de su audiencia inicial de detención y que tienen necesidades médicas o de salud mental para garantizar que los jóvenes que salen de la custodia reciban atención continua para enfermedades o afecciones persistentes. Los profesionales médicos y de salud mental calificados elaboran planes de alta en colaboración con sus familiares y con su perspectiva.



### III. Acceso al exterior

**E**l éxito de un joven en la comunidad está vinculado a las relaciones de apoyo con los miembros de la familia y otras personas. Dado que la detención es inherentemente perturbadora para esas relaciones, los administradores de las instituciones y el personal deben asegurarse de que haya oportunidades significativas, frecuentes y accesibles para mantener tales conexiones, incluyendo las que van más allá de la familia biológica o legal inmediata. Además, desde el momento de la admisión de un joven, el personal de la institución debe ver a los miembros de la familia como recursos y aliados, así como reconocer los efectos de la detención en las familias en su conjunto. Esto significa comunicarse continuamente con los miembros de la familia y buscar su opinión cuando se deben tomar decisiones que afectan a sus hijos. Esta sección también aborda la necesidad de que los jóvenes puedan recibir visitas y comunicarse con sus abogados y otras personas defensoras de sus casos, en caso de que haya problemas en la institución u otros asuntos que ameriten asistencia legal.

#### A. Desarrollo familiar

1. Al llegar el joven al centro, un miembro del personal se comunica inmediatamente con los padres o tutores, a menos que la institución cuente con documentación oficial que indique que no se debe notificar a los padres o tutores. El miembro del personal explica el estado del joven y el proceso de detención, y obtiene información sobre él y su adaptación al centro. Esto incluye a los padres de jóvenes bajo la custodia del sistema de bienestar infantil, a menos que la institución cuente con documentación oficial que indique que no se debe notificar a los padres o tutores. La institución toma las medidas necesarias para comunicarse con los familiares con dominio limitado del inglés.
2. El personal de la institución fomenta activamente el contacto entre los jóvenes y sus familiares mediante visitas, llamadas telefónicas, visitas por video y otros medios.
3. El personal involucra a los miembros de la familia en las decisiones sobre sus jóvenes en la institución, incluida la identificación de estrategias de manejo del comportamiento; la toma de decisiones sobre educación, servicios médicos y de salud mental; y la planificación del alta del joven.
4. La institución ofrece a los padres y tutores una orientación verbal, escrita, audiovisual o grupal dentro de los siete días posteriores al ingreso del joven. La institución proporciona materiales de orientación en el idioma principal del hogar o realiza otras adaptaciones para garantizar que los niños se sientan cómodos, incluyendo la posibilidad de visitas fuera de la institución.
5. Los materiales escritos para los miembros de la familia, como manuales y folletos, están escritos claramente y son fáciles de entender.
6. La institución no cobra al joven ni a su familia los días de detención ni los servicios prestados en la institución, incluidas llamadas telefónicas, correo y visitas por video y en persona.
7. Los familiares son informados sobre el proceso para presentar elogios, quejas y reclamos sobre el tratado que el personal de la institución brinda a los jóvenes y sus familiares. Los administradores de la institución responden con prontitud a las quejas y reclamos.
8. Existen foros regulares en los que las familias de los jóvenes detenidos pueden expresar sus preocupaciones, ofrecer sugerencias para mejorar y obtener la información necesaria sobre las políticas y prácticas institucionales.
9. La institución cuenta con un proceso formal para involucrar a los miembros de la familia al revisar la programación y las políticas relacionadas con el acceso de los miembros de la familia al centro, incluidas las políticas sobre quejas, visitas y acceso al teléfono y al correo.

## B. Visitas

1. La institución trata las visitas como un derecho, no un privilegio. El personal permite que los jóvenes visiten a sus padres o tutores, hermanos, otros familiares, mentores, proveedores de servicios comunitarios, educadores, miembros del clero y otros adultos que brindan apoyo. Las políticas escritas describen claramente el procedimiento de aprobación para las visitas, y el personal las comunica a los familiares. El personal fomenta las visitas con los hijos de los jóvenes, incluso permitiendo visitas fuera de la institución.
2. La institución permite a los visitantes proporcionar formas alternativas de identificación para que a los jóvenes no se les nieguen las visitas basadas en el estatus migratorio de sus familiares, parientes o amigos.
3. Las visitas familiares se realizan varios días de la semana, incluyendo fines de semana y días laborables, y no se limitan al horario laboral habitual. Los jóvenes pueden visitar a sus familiares tantas veces como las familias estén dispuestas a asistir al horario de visita. El personal publica el horario de visitas y las normas en inglés y otros idiomas apropiados.
4. La institución informa a los familiares que pueden programar visitas en otros horarios con la autorización del director o su designado. Las políticas escritas describen claramente los procedimientos para visitas especiales.
5. La institución ofrece alternativas de visita para familiares y otras personas que no pueden desplazarse fácilmente (plataformas en línea, como Zoom, Skype o FaceTime). Estas alternativas complementan, pero no reemplazan, las visitas presenciales.
6. Las visitas tienen una duración mínima de una hora y son visitas de contacto, lo que significa que no hay una barrera física entre el joven y el visitante y se permite algún contacto físico.
7. El personal no sanciona a los jóvenes en situación disciplinaria privándolos de visitas. La institución permite que los jóvenes en situación disciplinaria reciban visitas, a menos que estas representen una amenaza inmediata para la seguridad de la institución. Si el personal niega la visita a un joven, informa a las personas que planean visitarlo con anticipación y reprograma la visita para otro momento.
8. Si el personal realiza registros a los jóvenes antes o después de las visitas, se utilizan cacheos o detectores de metales. Los registros más intrusivos solo se utilizan cuando existe una sospecha individualizada y razonable de posesión de contrabando.
9. Las inspecciones de visitantes, más allá de las medidas de seguridad rutinarias, como los detectores de metales, se limitan a casos en que exista una sospecha razonable de que la persona trae contrabando. El personal publica las políticas de inspección en inglés y otros idiomas pertinentes para que los visitantes conozcan las reglas.

### III. Acceso al exterior

10. Los espacios de visita están amueblados y decorados de forma similar a los lugares donde las familias se reúnen fuera de las instalaciones para promover la interacción familiar normal. Las entradas, las áreas de visita y los baños usados por el público son accesibles para personas con movilidad limitada. Los espacios de visita no se sienten como una prisión.
11. La institución toma medidas para garantizar un acceso significativo a las visitas para jóvenes con dominio limitado del inglés. No se permite que los jóvenes actúen como intérpretes para sus visitantes y familiares durante procedimientos formales o reuniones con el personal.

### C. Correo

1. El personal proporciona a los jóvenes papel, acceso a útiles de escritura y franqueo para su correspondencia. No limita el número de cartas que un joven puede enviar o recibir, incluso si se encuentra en situación disciplinaria. El personal proporciona acceso al correo electrónico.
2. El personal de la institución no lee el correo ni los correos electrónicos, ya sean entrantes o salientes. Solo lo hace si existe una sospecha razonable, basada en información específica, de que el correo constituye un acto delictivo o una amenaza para la seguridad de la institución, y lo abre en presencia de los jóvenes.
3. A los jóvenes se les permite comunicarse por escrito o por teléfono con sus familiares encarcelados, a menos que exista una razón de seguridad específica y articulable.

### D. Llamadas telefónicas y de vídeo

1. El personal de las instalaciones proporciona a los jóvenes acceso gratuito y fácil a oportunidades de visitas por teléfono y video, y el personal no escucha ni graba las conversaciones de los jóvenes a menos que exista una sospecha razonable individualizada de actividad delictiva o una amenaza a la seguridad de las instalaciones.
2. El personal no priva a los jóvenes de llamadas telefónicas ni videoconferencias como sanción disciplinaria. El personal puede usar llamadas telefónicas o videoconferencias adicionales o más largas como incentivo, como parte del sistema de gestión del comportamiento positivo de la institución.

#### E. Acceso a abogados, tribunales, y funcionarios públicos

1. El personal permite las visitas de abogados, asistentes legales y demás personal de apoyo legal, como investigadores, peritos y miembros del equipo de defensa, en todo momento razonable durante las horas en que los jóvenes estén despiertos, y no limita dichas visitas al horario de visita. El personal permite a los abogados traer materiales que les ayuden a representar a sus clientes (por ejemplo, computadoras portátiles, expedientes legales). El personal brinda a los abogados la oportunidad de que los jóvenes y sus familiares se reúnan si es necesario para su defensa.
2. La correspondencia dirigida a abogados, tribunales o funcionarios públicos es privilegiada. El personal no abre ni lee dicha correspondencia.
3. La institución ofrece una sala privada o área que permite visitas confidenciales de abogados.
4. Los menores pueden realizar llamadas telefónicas gratuitas y confidenciales a los abogados. El personal no limita la frecuencia o duración de las llamadas legales. El personal ayuda a los menores a obtener los números telefónicos de sus abogados, si fuera necesario.



## IV. Programación

Los jóvenes detenidos son, ante todo, adolescentes. Deben estar involucrados en los mismos tipos de actividades apropiadas para su edad, saludables y educativas que experimentarían en la comunidad. Estas normas garantizan que los jóvenes detenidos reciban una educación académica completa, con servicios para jóvenes con discapacidades o inglés limitado. Los jóvenes deben salir al aire libre con regularidad; comprometerse en el ejercicio físico; participar en una serie de actividades de enriquecimiento, desarrollar habilidades y actividades recreativas; tener la oportunidad de practicar su religión y tener tiempo y espacio de tranquilidad, descanso y reflexión. Esta sección también cubre las formas en las que se anima y motiva a los jóvenes a través de intervenciones terapéuticas, refuerzo positivo, celebraciones de éxito e incentivos para el buen comportamiento.

### A. Educación

1. Los administradores de escuelas e instalaciones desarrollan e implementan políticas escritas, procedimientos y prácticas reales para facilitar la comunicación y la coordinación entre los educadores y el personal de las instalaciones para garantizar que todos los jóvenes en estas tengan acceso a un programa educativo apropiado.
2. Al momento del ingreso, los jóvenes reciben una breve evaluación de antecedentes educativos para revisar su situación escolar, su situación en educación especial, su nivel de grado, sus calificaciones y la última escuela a la que asistió, así como si tiene un dominio limitado del inglés o cumple con la definición de estudiante migratorio. El personal también se comunica con sus familiares al momento del ingreso para obtener información sobre el historial educativo y las necesidades del joven. El personal usa esta información para determinar colocación inicial en el programa educativo de la institución.
3. Los jóvenes asisten a la escuela de la institución lo antes posible, pero, a más tardar el siguiente día escolar después de su ingreso a la institución.
4. Dentro de los cinco días posteriores al ingreso al centro, el personal educativo realiza una evaluación general del desempeño educativo general del joven para facilitar su asignación a un programa adecuado. La evaluación se realiza con la participación de los familiares e incluye datos de diversas fuentes, como pruebas estandarizadas, medidas informales, observaciones, autoinformes del estudiante, informes de los padres, monitoreo del progreso y expedientes académicos de la escuela anterior del joven. La escuela de la institución proporciona a los padres información sobre el plan educativo que se desarrolla para su hijo al ingresar al centro.
5. La escuela cumple con las leyes educativas estatales y locales que rigen el mínimo de minutos de la jornada escolar y garantiza que cada estudiante reciba la cantidad requerida de minutos de instrucción educativa, desde su ingreso al aula hasta su finalización. El personal de la escuela se asegura de que los procedimientos para el traslado de los jóvenes a su programa educativo no interfieran con el mínimo de minutos de la jornada escolar.
6. La escuela funciona los doce meses del año con descansos programados. La institución ofrece actividades optativas y especiales adicionales para programación durante los descansos y las vacaciones escolares.
7. Las clases escolares se llevan a cabo en aulas dedicadas que favorecen la enseñanza y el aprendizaje y que satisfacen las necesidades de los jóvenes con discapacidades.
8. Los docentes del establecimiento reciben una remuneración igual o mayor a la que reciben los docentes de otras escuelas públicas de la jurisdicción.

## IV. Programación

9. La institución proporciona recursos y materiales educativos comparables a los disponibles para los estudiantes de las escuelas públicas, incluidos, pero no limitados a, libros de texto, materiales de arte, materiales de escritura y computadoras y otra tecnología relacionada con la educación, excepto cuando cuestiones de seguridad hacen que no sea seguro utilizar esos materiales en la institución.
  
10. La escuela institucional cumple con la ley federal de educación especial (ej. la Acta de Educación para Individuos con Discapacidades [IDEA]) y con requisitos estatales comparables para estudiantes con discapacidad.
  - A. La escuela de la institución cuenta con procedimientos para determinar qué jóvenes han sido previamente identificados con discapacidades y requieren educación especial y servicios relacionados, y para obtener con prontitud los expedientes de educación especial de dichos estudiantes.
  - B. La escuela de la institución tiene procedimientos establecidos para identificar y evaluar a los jóvenes que pueden tener una discapacidad, pero que no han sido identificados previamente, de conformidad con los requisitos estatales y federales para la educación especial, incluidas las disposiciones Child Find de IDEA.
  - C. Cada estudiante con discapacidad identificada cuenta con un Programa Educativo Individualizado (PEI) vigente. Los estudiantes que ingresan con un PEI existente reciben servicios comparables a los descritos en el PEI hasta que la escuela adopte el PEI o desarrolle e implemente un nuevo PEI que cumpla con las leyes federales y estatales. Las modificaciones al PEI se basan en las necesidades del estudiante, no en la conveniencia de la institución.
  - D. El proceso para desarrollar o modificar los PEI en la escuela de la institución es el mismo que se utiliza en las escuelas públicas regulares, incluyendo el cumplimiento con los requisitos de notificación a los padres y participación de los padres bajo IDEA.
  - E. La escuela de la institución ofrece a los estudiantes de educación especial un programa completo de clases de educación general, clases especiales y servicios complementarios. Los estudiantes de educación especial participan en las clases y programas de educación general en la mayor medida posible.
  - F. El personal de educación especial de la escuela está certificado o acreditado por el estado para los servicios que presta.
  - G. La escuela en la institución responsabiliza a los docentes de impartir la enseñanza según los objetivos del PEI del joven y de supervisar su progreso hacia el logro de dichos objetivos.
  - H. La institución escolar proporciona los servicios relacionados requeridos por el PEI, incluyendo patología del habla, audiología, fisioterapia, terapia ocupacional, consejería escolar, servicios psicológicos y atención médica.
  - I. La institución escolar proporciona servicios de transición que facilitan la transición del estudiante de la escuela a las actividades postescolares, según lo exige su PEI. Las actividades postescolares incluyen, entre otras, empleo, educación postsecundaria, formación profesional, educación continua y para adultos, y vida independiente.
  - J. Los padres o tutores reciben las notificaciones necesarias y participan en las decisiones sobre la educación especial de sus hijos, y el personal de la institución es flexible al programar y utilizar conferencias presenciales, telefónicas o virtuales para facilitar la participación del padre o tutor. El personal escolar proporciona notificaciones comprensibles a los padres o tutores en su idioma materno, a menos que no sea posible hacerlo.
  - K. La escuela de la institución contrata a padres sustitutos cuando estos no están disponibles para participar en las decisiones de educación especial. Los padres sustitutos no son empleados de la escuela ni de la institución.
  - L. La escuela de la institución cumple con los plazos requeridos legalmente para la evaluación y el desarrollo e implementación del PEI.
  - M. La escuela de la institución cumple con todos los requisitos de IDEA en cuanto a notificación y debido proceso.
  - N. El personal de las instalaciones y de la escuela sigue procedimientos disciplinarios que contemplan revisiones de determinación de manifestaciones y evaluaciones del comportamiento funcional para jóvenes con discapacidad. El personal de las instalaciones y de la escuela no disciplina inapropiadamente a los jóvenes por conductas que sean manifestaciones de sus discapacidades.

## IV. Programación

11. Los estudiantes que ingresan con un plan 504 existente reciben servicios que coinciden lo más posible con el plan.
12. La escuela incentiva a los jóvenes a obtener su diploma de la escuela superior. También, ofrece programas de Desarrollo de Educación General (GED), preparación y exámenes. Si no hay exámenes disponibles en la institución, el personal organiza el transporte de los estudiantes a un centro de exámenes local.
13. La institución ofrece actividades educativas, programación vocacional y técnica, oportunidades para obtener certificaciones (por ejemplo, ServSafe, OSHA 10) y programas para jóvenes que ya han recibido diplomas o GED y jóvenes que han superado la edad de educación obligatoria.
14. La escuela de la institución asiste al joven en su transición a la siguiente ubicación educativa tras su alta. Esto incluye, entre otras cosas, la correcta transferencia de su expediente académico, como créditos y calificaciones; la evaluación de los créditos faltantes necesarios para graduarse; y otras medidas necesarias para facilitar su inscripción inmediata en otra ubicación educativa apropiada tras su alta.
15. La escuela de la institución proporciona a los padres o tutores las mismas notificaciones e informes de progreso que recibirían de una escuela ubicada en la comunidad, incluida la notificación del progreso hacia los objetivos del PEI de un joven.
16. Los padres o tutores de jóvenes detenidos tienen el mismo acceso y explicación de los expedientes educativos que los padres o tutores de jóvenes no detenidos. El acceso de los padres y tutores a los expedientes educativos es consistente con las leyes y políticas federales, estatales y locales.

## B. Ejercicio y actividades recreativas

1. El personal mantiene a los jóvenes ocupados mediante un programa multidisciplinario integral. El personal publica y se adhiere a un programa diario de actividades en cada unidad de vivienda, que incluye tanto tiempo estructurado como tiempo libre. El personal registra la fecha y los motivos de cualquier desviación de las actividades programadas. Los jóvenes con discapacidades físicas tienen la oportunidad de participar en actividades recreativas.
2. El personal, los voluntarios, los contratistas y los grupos comunitarios ofrecen una programación estructurada adicional que refleja los intereses y necesidades de los diversos grupos raciales, étnicos y culturales dentro de la institución. La institución ofrece oportunidades para que los jóvenes aporten sus ideas sobre la programación.
3. Los jóvenes de la institución, incluidos aquellos en situación disciplinaria o restringida, reciben al menos una hora de ejercicio físico entre semana y al menos dos horas los fines de semana en un espacio fuera de su propia habitación. El ejercicio físico puede realizarse a través de la clase de educación física de la institución, siempre que se cumpla el requisito mínimo de una hora.

## IV. Programación

4. El personal lleva a los jóvenes al aire libre para su hora de ejercicio, si el clima lo permite (por ejemplo, no hace demasiado calor ni demasiado frío).
5. Los jóvenes salen de sus habitaciones, excepto durante las horas de sueño y durante breves periodos de transición, como los cambios de turno. Durante la mayor parte del tiempo que pasan fuera, los jóvenes participan en actividades recreativas, culturales o educativas estructuradas. El personal también les proporciona a jóvenes tiempo libre no estructurado.
6. El personal permite que los jóvenes guarden materiales de lectura en sus habitaciones.
7. El personal permite que los jóvenes accedan a la biblioteca al menos una vez por semana.

## C. Religión

1. La institución permite a los jóvenes participar en servicios religiosos, ya sea presencialmente o virtualmente. El personal y las personas que ofrecen programas religiosos no obligan a los jóvenes a participar en actividades religiosas ni los presionan para que adopten una fe, religión o práctica religiosa en particular. Los jóvenes que deciden no participar en servicios religiosos no están confinados en sus habitaciones durante ese tiempo, sino que se les permite participar en alguna actividad recreativa alternativa.
2. Los jóvenes reciben dietas especiales para acomodar sus creencias religiosas sinceras.

## D. Intervenciones a la conducta positiva

1. La institución cuenta con un sistema de intervenciones y apoyos de comportamiento positivo que proporciona un conjunto de estrategias sistémicas e individualizadas para lograr resultados sociales y de aprendizaje para los jóvenes.
2. El personal está capacitado en el uso del sistema de gestión del comportamiento y lo implementa de manera justa y consistente.
3. La cultura de la institución enfatiza el reconocimiento y la afirmación de los logros y el comportamiento positivo en lugar de centrarse en o castigar el fracaso.

### E. Adolescentes con necesidades especiales

1. La institución desarrolla e implementa políticas escritas, procedimientos y prácticas reales que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad en la prestación de programas y servicios.
2. Los jóvenes con discapacidad tienen las mismas oportunidades de participar y beneficiarse de todos los aspectos de los programas, actividades y servicios de la institución. La preferencia es hacer adaptaciones razonables para que jóvenes con discapacidades puedan participar en los programas, actividades y servicios existentes.
3. La institución toma medidas para garantizar un acceso efectivo a todos los aspectos de sus programas, actividades y servicios para jóvenes con dominio limitado del inglés. Esto incluye medidas para proporcionar intérpretes que puedan interpretar con eficacia, precisión e imparcialidad, tanto receptiva como expresivamente, utilizando el vocabulario especializado necesario.



## V. Entrenamiento y supervisión de empleados

La calidad de cualquier instalación depende en gran medida de su personal. Esta sección requiere que la institución contrate empleados debidamente calificados y proporcione los servicios necesarios para formar a su equipo mediante la capacitación continua que necesitan para trabajar con jóvenes en confinamiento y sus familias. La institución debe ser un entorno operativo que permita al personal hacer bien su trabajo, a través de la dotación de personal adecuado y supervisión administrativa y autocuidado adecuado. Esta sección requiere además que el personal de las instalaciones participe en garantizar la calidad continua del personal, su mejora constante a través de la documentación de incidentes graves, las quejas de los ciudadanos y el reporte de maltrato infantil.

### A. Cualidades y habilidades del personal institucional

1. Los empleados con funciones que implican servicios directos a jóvenes están calificados para sus puestos por su capacidad para relacionarse con ellos, con un mínimo de dos años de experiencia trabajando con jóvenes. El personal sirve como modelo positivo para los jóvenes.
2. Descripciones de trabajo escritas, requisitos y planes de capacitación anuales existen para todos los puestos en la institución.
3. Todo el personal recibe un examen físico, incluida la detección de enfermedades infecciosas y contagiosas antes de la asignación de trabajo, de acuerdo con las leyes federales y estatales.
4. Antes de contratar nuevos empleados o servicios de contratista, la institución se asegura de que el personal responsable de evaluar a los nuevos empleados:
  - A. realice una verificación de antecedentes penales (la participación en el sistema como adolescente no es una descalificación automática para el personal potencial);
  - B. consulte cualquier registro de abuso infantil mantenido por el estado o la localidad en la que el empleado haya trabajado o trabajaría;
  - C. conforme leyes federales, estatales y locales, haga todo lo posible para comunicarse con todos los empleadores institucionales previos para obtener información sobre denuncias fundamentadas de abuso sexual o acoso sexual o cualquier renuncia durante una investigación pendiente de una denuncia de abuso sexual o acoso sexual (consulte la Ley de Eliminación de Violaciones en Prisiones [PREA] 28 CFR § 115.317(f)-(h) para obtener detalles adicionales sobre el cumplimiento); y
  - D. considere cualquier incidente previo de acoso sexual al determinar si se debe contratar o promover a alguien, o contratar los servicios de cualquier contratista que pueda tener contacto con jóvenes.
5. La institución impone a sus empleados la obligación afirmativa continua de revelar si han participado en abuso sexual; si han sido condenados por participar o intentar participar en actividades sexuales las facilidades fuerza, amenazas explícitas o implícitas de fuerza o coerción, o si la víctima no dio su consentimiento o no pudo darlo o negarse; o si han sido juzgados civilmente o adjudicados administrativamente por participar en cualquiera de estas actividades. La institución realiza verificaciones de antecedentes penales al menos cada cinco años.

### B. Empleamiento

1. Hay suficiente personal en las instalaciones para brindar una supervisión adecuada y continua de los jóvenes, visitas, transporte a citas de atención médica (dentro y fuera del sitio) y acceso a la programación escolar y otras actividades programadas.

## V. Entrenamiento y supervisión de empleados

2. Hay una proporción mínima de 1:8 entre personal de atención directa y jóvenes durante las horas en que estos están despiertos. Hay suficiente personal disponible (en el sitio o de guardia) más allá de la proporción de 1:8 para brindar una supervisión segura y adecuada a los jóvenes con necesidades especiales o con necesidades de seguridad especiales. El personal de atención directa se ubica dónde puede ver, escuchar y hablar directamente con los jóvenes. La institución parte de esta dotación de personal, excepto en circunstancias apremiantes, las cuales se documentan.
3. Hay una proporción mínima de 1:16 entre personal de atención directa y jóvenes durante las horas en que estos duermen. Siempre hay al menos otro miembro del personal dentro de la institución que puede asistir en caso de emergencia o brindar alivio al personal de atención directa.
4. La institución utiliza cámaras u otra tecnología de video para supervisar las unidades de vivienda y otras áreas de la institución. Estas cámaras y otras tecnologías complementan, pero no reemplazan, la supervisión directa del personal.
5. La institución ha desarrollado, implementado y documentado un plan de dotación de personal. La institución revisa dicho plan al menos una vez al año y cumple con las leyes federales y estatales relacionadas con la legislación laboral y las normas de la PREA.
6. El personal debe permanecer despierto y alerta durante todos los turnos. El personal no duerme mientras está de servicio.
7. El personal de respaldo está disponible inmediatamente para responder a incidentes o emergencias.
8. En las unidades de vivienda para mujeres siempre hay al menos una mujer integrante del equipo de servicio y en las unidades de vivienda para hombres siempre hay al menos un hombre integrante del equipo de servicio.
9. La institución cuenta con personal y/o voluntarios adecuados para brindar la supervisión directa requerida a los jóvenes durante los momentos en que parte del personal se encuentra en otras áreas de la institución, como el área de visitas.
10. La institución cuenta con personal suficiente con la capacidad lingüística necesaria para brindar a los jóvenes con dominio limitado del inglés un acceso significativo a programas y actividades. La institución mantiene un registro preciso del personal que habla otros idiomas.

### C. Capacitación para personal institucional

1. La institución desarrolla e implementa políticas, procedimientos y prácticas escritas para garantizar que todas las categorías de personal cumplan con los requisitos de capacitación. La capacitación del personal con responsabilidades de cuidado y supervisión de jóvenes incluye al menos 40 horas de capacitación antes de asumir cualquier función laboral, 120 horas adicionales durante el primer año de empleo y 30 horas anuales a partir de entonces. La capacitación del resto del personal de la institución incluye al menos 40 horas de capacitación antes de asumir cualquier función laboral y 40 horas de capacitación adicionales anuales.
  
2. La institución designa a una persona responsable de coordinar la capacitación del personal. El personal de la institución recibe capacitación sobre lo siguiente:
  - A. Derechos básicos de los jóvenes encarcelados, incluidos los derechos legales de los jóvenes, los procedimientos de queja y el derecho a no sufrir represalias por presentar una queja.
  - B. Características de los adolescentes:
    1. Desarrollo adolescente, incluida la salud y el desarrollo sexual y mental.
    2. Las experiencias de abuso físico, sexual y emocional de los jóvenes y cómo comprender las reacciones de estrés postraumático e interactuar eficazmente con jóvenes con antecedentes de abuso y conductas relacionadas con el trauma.
    3. El impacto de los eventos traumáticos (incluida la exposición a violencia severa, muerte o accidentes o desastres potencialmente mortales, así como el encarcelamiento) en el desarrollo de los jóvenes y cómo reconocer y responder a los jóvenes cuyo comportamiento se ve afectado por el estrés postraumático.
  - C. Trabajando con poblaciones específicas:
    1. Signos de enfermedad mental y/o discapacidad intelectual y las necesidades y formas de trabajar con jóvenes con enfermedad mental o discapacidades intelectuales.
    2. Las políticas y planes de acceso lingüístico de la institución, incluido cómo acceder a servicios de asistencia lingüística para jóvenes con dominio limitado del inglés.
    3. Información sobre los antecedentes raciales y étnicos de los jóvenes detenidos y cómo trabajar con ellos de una manera culturalmente responsiva.
    4. Cómo trabajar y comunicarse con jóvenes lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, en cuestionamiento, e intersexuales (LGBTQ+), así como cómo reconocer, prevenir y responder al acoso de los jóvenes LGBTQ+.
  - D. Gestión de conducta positiva, técnicas de desescalada y gestión de conflictos:
    1. Enfoques para comunicarse de manera efectiva y profesional (sin utilizar insultos raciales ni otros tipos de comportamiento irrespetuoso) con los jóvenes.
    2. Gestión de conflictos, técnicas de desescalada y gestión de conductas agresivas.
    3. Uso apropiado y alternativas a la fuerza física, las restricciones mecánicas y el confinamiento en habitaciones.
  - E. Detección, respuesta y denuncia de casos de abuso infantil, negligencia y violación de las responsabilidades del personal:
    1. Signos y síntomas de abuso y negligencia infantil.
    2. Cumplimiento de las leyes pertinentes relacionadas con la denuncia obligatoria a autoridades externas.
    3. El derecho de los jóvenes y el personal a no sufrir represalias por denunciar abuso, negligencia y violación de las responsabilidades del personal.

## V. Entrenamiento y supervisión de empleados

- F. Prevención, detección y respuesta al abuso y el acoso sexual, incluyendo:
  - 1. La política de la institución que prohíbe el abuso y el acoso sexual.
  - 2. Las reacciones comunes de las víctimas y cómo detectar y responder a las señales de abuso sexual amenazado y actual.
  - 3. Las responsabilidades bajo las políticas y procedimientos de la agencia con respecto a la prevención, detección, denuncia y respuesta ante el abuso y el acoso sexual.
  - 4. Cómo distinguir entre el contacto sexual consensuado y el abuso sexual entre jóvenes.
- G. Competencias médicas y de salud mental:
  - 1. Administración adecuada de RCP y primeros auxilios y uso apropiado de desfibriladores externos automáticos (DEA).
  - 2. Reconocimiento de señales conductuales y verbales que indican vulnerabilidad al suicidio y qué hacer en caso de atentados de suicidio o suicidios (por ejemplo, cómo utilizar una herramienta de rescate para jóvenes ahorcados).
  - 3. Signos y síntomas de emergencias médicas, incluyendo manifestaciones agudas de enfermedades crónicas (por ejemplo, asma, convulsiones) y reacciones adversas a medicamentos.
  - 4. Signos y síntomas de enfermedades mental y perturbación emocional.
  - 5. Procedimientos para referencias apropiadas de necesidades médicas y de salud mental, incluyendo el transporte a instalaciones médicas o de salud mental.
- H. Operaciones de la institución y emergencias de la institución:
  - 1. Código de conducta del personal.
  - 2. Operaciones de las instalaciones, procedimientos de seguridad y protección (por ejemplo, el uso de extintores de incendios y políticas de evacuación).
  - 3. Reglas de las instalaciones sobre contrabando y artículos prohibidos.
  - 4. Técnicas de búsqueda apropiadas, incluyendo registros profesionales y respetuosos de jóvenes transgénero e intersexuales y cacheos entre personas de distinto género en circunstancias exigentes.
  - 5. Redacción eficaz de informes.

3. Cuando se espera que el personal involucre a los jóvenes en el desarrollo de habilidades, grupos de debate, actividades recreativas y otros programas estructurados, la institución proporciona la capacitación necesaria para que el personal desempeñe estas funciones de manera eficaz.

4. La institución proporciona capacitación a voluntarios y contratistas según sea necesario para prepararlos para sus funciones y prevenir la victimización de los jóvenes.

5. Si la institución depende de personal que no sea un profesional de salud mental calificado para brindar cualquier servicio de salud mental según lo permita la ley estatal, la autoridad de salud mental responsable de la institución aprueba a dicho personal y se asegura de que haya recibido la capacitación adecuada para identificar e interactuar con personas que necesitan servicios de salud mental.

6. El personal de capacitación incorpora recomendaciones e inquietudes de los jóvenes, los padres o tutores, el personal, la administración y el personal de garantía de calidad, así como auditorías y otras fuentes, en los planes de capacitación y planes de estudio.

### D. Supervisión del personal

1. El director del establecimiento visita regularmente (al menos una vez por semana) las unidades de vivienda para monitorear las operaciones institucionales y brindar orientación al personal.
2. El personal recibe evaluaciones anuales de desempeño, y los directores de las instalaciones reconocen el desempeño ejemplar y abordan el desempeño deficiente.
3. Al menos una vez al mes, los administradores monitorean los indicadores de las condiciones para identificar posibles problemas con anticipación mediante la revisión de los registros; los informes de incidentes especiales; los registros de uso de fuerza física, restricciones y confinamiento en habitaciones; las quejas; y los registros de recreación. En las revisiones y evaluaciones, los directores brindan retroalimentación positiva al personal sobre su desempeño ejemplar. Los administradores aconsejan al personal sobre cualquier área de preocupación y toman las medidas pertinentes con respecto a miembros específicos del personal, como la capacitación.
4. Al menos trimestralmente, el director de la institución programa reuniones o brinda otras oportunidades para que el personal proponga y discuta nuevas políticas o temas de preocupación, así como para ofrecer sugerencias para el mejoramiento de la institución o los programas.
5. La institución desarrolla e implementa políticas, procedimientos y prácticas escritas para garantizar que el personal demuestre habilidades sociales a los jóvenes y no utilice lenguaje obsceno, amenazas, comentarios discriminatorios, intimidación ni humillación, ni tenga contacto físico o relaciones personales inapropiadas con los jóvenes. La administración de la institución aborda las violaciones de las normas de conducta mediante acción correctiva.
6. Los administradores disciplinan al personal, contratistas y voluntarios por conductas que perjudican o crean la posibilidad de perjudicar a los jóvenes. El despido es la sanción disciplinaria presunta en casos comprobados de abuso y negligencia.

### E. Reporte de abuso, negligencia, represalias, incidentes, y quejas

1. La institución cuenta con un medio claro, comprensible, confidencial y accesible para que los jóvenes y el personal denuncien sospechas de abuso infantil, negligencia, tráfico sexual, represalias (contra jóvenes o personal que denuncien un incidente) y violaciones de las responsabilidades del personal.
2. El personal y los jóvenes no sufren represalias por presentar quejas o informes sobre abuso infantil.

## V. Entrenamiento y supervisión de empleados

3. El director de la institución informa de cualquier denuncia de abuso infantil a los padres o tutores (a menos que la institución cuente con documentación oficial que demuestre que no se debe notificar a los padres o tutores legales), al trabajador social del sistema de bienestar infantil (si corresponde), al abogado u otro representante legal del menor y cualquier otra partido requerida por ley. Si un joven denuncia abuso, negligencia o represalias en una colocación anterior, el personal informa de la denuncia a las autoridades competentes y al director de la institución donde ocurrió el presunto incidente.
4. Los administradores reasignan al personal que está bajo investigación por conducta que constituiría acoso sexual, abuso sexual o abuso o negligencia infantil a un puesto en el que no tienen contacto con jóvenes, en espera del resultado de una investigación.
5. La institución cuenta con un código de conducta que exige al personal denunciar la mala conducta de otros miembros del personal. Quienes incumplan este código se enfrentarán a las medidas disciplinarias correspondientes.

## F. Garantía de calidad y participación de los adolescentes

1. El director de la institución (o su designado) recopila y analiza datos e informes precisos y uniformes sobre incidentes graves como violencia; uso de restricciones, confinamiento en habitaciones y fuerza física; acoso y abuso sexual, atentados de escape y escapes completados; atentados de suicidio y suicidios completados; y brotes de enfermedades graves. (Para más información sobre el cumplimiento de la PREA, consulte el Título 28 del Código de Reglamentos Federales, §§ 115.387 y 115.389).
2. El director de la institución (o su designado) revisa los datos e informes mencionados anteriormente regularmente, al menos una vez por semana. El director de la institución convoca a un equipo de jóvenes y personal para apoyar las iniciativas de mejora continua de la calidad.
3. El director de la institución convoca un comité para establecer objetivos de rendimiento y desarrollar planes de control de calidad y mejora. Los administradores revisan y actualizan los objetivos y planes de rendimiento periódicamente después de incidentes graves, con una frecuencia mínima anual. (Para más información sobre el cumplimiento de la PREA, consulte el Título 28 del Código de Reglamentos Federales, Sección 115.388).

## V. Entrenamiento y supervisión de empleados

4. El director de la institución agenda y completa una auditoría para verificar el cumplimiento de las normas de la PREA para centros juveniles al menos una vez cada tres años y toma las medidas correctivas necesarias para abordar los hallazgos de “no cumple con la norma”. (Más detalles sobre el cumplimiento de la PREA en 28 CFR §§ 115.401-404).
5. La institución toma medidas para establecer un consejo juvenil. El consejo juvenil está organizado y programado para ayudar a diseñar programas que mejoren la vida grupal. Se reúne mensualmente con el director de la institución para diseñar intervenciones sobre los logros, las mejoras necesarias y la cultura general de la institución.



## VI. Ambiente

**E**sta sección requiere que las instalaciones proporcionen un ambiente no punitivo, apropiado para el desarrollo para los jóvenes que necesitan ser detenidos en un lugar seguro. La sección también abarca los temas relacionados con la calidad de vida de los jóvenes y garantizar que cuenten con ropa limpia y adecuada, alimentos sanos y apetecibles y permiso para poder conservar sus artículos personales correspondientes. Los jóvenes deben contar con cierto grado de privacidad y su dignidad humana siempre debe respetarse. Los centros de detención juvenil no deben parecerse ni operar como cárceles.

*Nota: La Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA, por sus siglas en inglés) contiene dos normas sobre planeación y mejoras de instalaciones que no están incluidas en este instrumento. Los directores de las instalaciones deben conocer estas disposiciones, que se encuentran en 28 CFR §115.318.*

### A. Atmósfera institucional positiva

1. Todas las personas en la institución son tratadas con respeto y dignidad.
2. La institución desarrolla e implementa políticas escritas, procedimientos y prácticas reales para prohibir el uso de insultos raciales, injurias y otros comportamientos irrespetuosos por parte de los jóvenes y el personal.
3. Los muebles y demás decoraciones en los dormitorios y otras áreas reflejan un ambiente hogareño, no penal, que apoya a los jóvenes en la mayor medida posible.
4. Los edificios y terrenos de las instalaciones están bien mantenidos.
5. El personal permite que los jóvenes decoren y personalicen su propio espacio de vivienda.
6. El personal reconoce y celebra días festivos importantes, cumpleaños y otras fechas significativas para los jóvenes.
7. El personal usa vestimenta apropiada para su función de proteger y apoyar a los jóvenes, como vestimenta informal de negocios o uniformes casuales, no vestimenta de policía o estilo militar.
8. A los jóvenes se les permite hablar en su idioma principal, con excepción de situaciones de emergencia si es necesario.

### B. Salubridad

1. La institución cumple con todos los códigos de salud y saneamiento locales, estatales y federales, y cuenta con documentación que demuestra dicho cumplimiento.
2. El personal anima, facilita y espera que los jóvenes mantengan la limpieza, tanto en sus habitaciones como en todas las áreas comunes. Para lograrlo, el personal les instruye y supervisa sobre cómo usar los suministros (incluido el equipo de protección necesario) y cómo realizar las tareas necesarias.

## VI. Ambiente

3. La institución cuenta con un plan para mantener un entorno limpio y sanitario, que se actualiza anualmente para garantizar el cumplimiento de las mejores prácticas de salud y seguridad ambiental. El plan incluye:
  - A. Un programa de limpieza diaria de áreas comunes, baños, habitaciones y duchas para mantenerlas libres de moho y residuos.
  - B. Identificación de miembro(s) de personal responsables de realizar y documentar las inspecciones de saneamiento semanales.
  - C. Uso de agentes de tratamiento antimicrobiano para limpiar áreas donde bacteria pueda crecer.
4. Los jóvenes realizan las tareas domésticas que se espera que hagan en casa, pero no sustituyen al personal de limpieza profesional. Estas tareas no les quitan tiempo de la escuela ni de horas de dormir.
5. Los jóvenes no realizan tareas peligrosas (por ejemplo, limpiar derrames de sangre, mapear pisos o techar).
6. Los jóvenes reciben puntos, un estatus superior u otra compensación por realizar tareas que van más allá de las tareas domésticas rutinarias (por ejemplo, ayudar con la lavandería o las tareas de cocina). La institución ofrece adaptaciones razonables a los jóvenes con discapacidad para que puedan realizar tareas que van más allá de las tareas domésticas rutinarias.
7. La institución dispone de baños funcionales con una proporción mínima de uno por cada ocho jóvenes. (En las unidades para hombres, se pueden sustituir hasta la mitad de los baños por urinarios). Todas las unidades de alojamiento con cinco o más jóvenes cuentan con un mínimo de dos baños. Los jóvenes en habitaciones “secas” (sin baños) tienen acceso inmediato a los baños (con un retraso máximo de cinco minutos tras la solicitud).
8. Los jóvenes tienen acceso a lavabos funcionales con agua corriente fría y caliente en las unidades de vivienda en una proporción mínima de un lavabo por cada seis jóvenes.
9. Los jóvenes tienen acceso a duchas funcionales con agua corriente fría y caliente a temperatura controlada, en una proporción mínima de una ducha por cada ocho jóvenes.
10. La institución está libre de plagas de insectos y roedores.
11. A los jóvenes se les permite ducharse diariamente.
12. El personal permite que los jóvenes se cepillen los dientes después del desayuno y la cena.

## VI. Ambiente

13. Los jóvenes y el personal se lavan las manos antes de las comidas y después de realizar actividades que puedan provocar la propagación de gérmenes.
14. El personal brinda a los jóvenes la oportunidad de asearse antes del tribunal y otros eventos importantes, proporcionándoles productos culturalmente apropiados y respetando su expresión cultural.
15. El personal proporciona a los jóvenes ropa interior y calcetines limpios todos los días, o permite que los jóvenes limpien su ropa interior y calcetines para garantizar que usen ropa interior limpia todos los días y ropa exterior limpia al menos dos veces por semana.
16. El personal proporciona a los jóvenes ropa de cama limpia al menos una vez por semana (incluyendo dos sábanas, una almohada y una funda), un colchón y suficientes mantas para proporcionar una comodidad razonable. El personal proporciona toallas limpias a diario. El personal no retira estos artículos como medida disciplinaria.
17. El personal desinfecta las fundas de los colchones antes de que un nuevo joven los use. El personal repara o retira de circulación los colchones con agujeros o grietas, ya que tales colchones no se pueden desinfectar adecuadamente.

## C. Comida

1. Los servicios de alimentación de la institución cumplen con los códigos sanitarios y de salud locales, estatales y federales aplicables, y la institución cuenta con documentación que demuestra dicho cumplimiento.
2. Los jóvenes reciben al menos tres comidas diarias a temperatura adecuada, dos de las cuales son calientes, con no más de 12 horas entre la cena y el desayuno. También reciben refrigerios saludables por la noche.
3. Los jóvenes de la institución reciben una dieta saludable, apetitosa y nutritiva, adecuada para necesidades especiales y creencias religiosas. Tienen la oportunidad de contribuir al menú y, siempre que sea posible, la comida refleja orígenes culturales de los jóvenes.
4. Si el personal come con los jóvenes, los jóvenes y el personal reciben las mismas comidas. Si el personal trae comida de fuera de la institución, la persona no la come delante de los jóvenes.

## VI. Ambiente

5. Los jóvenes podrán obtener segundas porciones de comida.
6. Los jóvenes comen en una cafetería o área común.
7. Los jóvenes tienen un tiempo razonable, no menos de 20 minutos, para cada comida.
8. El personal no prohíbe que los jóvenes hablen durante las comidas.
9. El personal no niega la comida como medida disciplinaria. La institución no sirve comidas deliberadamente poco apetitosas a los jóvenes.
10. El personal realiza un seguimiento de los jóvenes que no consumen la comida para determinar las razones. Si apropiado, el personal inicia una referencia médica o de salud mental.

### D. Temperatura y ruido

1. Las temperaturas en las zonas interiores son adecuadas para las zonas cómodas del verano y el invierno, sin temperaturas extremas perjudiciales para la salud. El personal proporciona mantas o ropa adicional a los jóvenes que tienen frío.
2. Los niveles de ruido en las instalaciones son cómodos y adecuados en todo momento.

### E. Medidas de seguridad y emergencia

1. La institución cuenta con un plan de preparación para emergencias que incluye, pero no está limitado a, incendios y prevención de incendios, fenómenos meteorológicos extremos, desastres naturales, disturbios o amotinamientos, emergencias de seguridad nacional y emergencias médicas. El plan incluye:
  - A. Notificación a familiares.
  - B. Satisfacer las necesidades de los jóvenes con enfermedades mentales o discapacidades físicas, intelectuales o de desarrollo.
  - C. Satisfacer las necesidades de los jóvenes con dominio limitado del inglés.
  - D. Liberación inmediata de los jóvenes de las áreas cerradas en caso de emergencia, con responsabilidades claramente delineadas para desbloquear las puertas.

## VI. Ambiente

2. La institución capacita a todo el personal sobre sus responsabilidades según el plan de evacuación de emergencia y cuenta con documentación de dicha capacitación.
3. La institución cumple con todos los códigos y regulaciones contra incendios locales, estatales y federales, y tiene documentación que demuestra dicho cumplimiento.
4. La institución cuenta con detectores de humo en ubicaciones apropiadas y en condiciones de funcionamiento.
5. La institución cuenta con un sistema de rociadores en lugares apropiados y en condiciones de funcionamiento.
6. Las instalaciones cuentan con extintores de incendio en ubicaciones adecuadas y en estado de funcionamiento. El personal revisa y realiza el mantenimiento de los extintores de incendio regularmente, documentando el mantenimiento.
7. El personal realiza y documenta simulacros de incendio con regularidad, al menos una vez al año en todos los turnos, e invita al jefe de bomberos local o a la autoridad contra incendios a asistir a los simulacros para identificar cualquier preocupación y a hacer recomendaciones. La institución elabora e implementa un plan de acción correctiva si el jefe de bomberos local identifica algún problema.
8. Los botiquines de primeros auxilios están disponibles inmediatamente y completamente abastecidos con artículos no vencidos.
9. La institución cuenta con un desfibrilador externo automático (DEA) en las facilidades y personal capacitado para utilizarlo.
10. El personal almacena y asegura adecuadamente los artículos potencialmente peligrosos o inflamables.

## F. Iluminación

1. Las habitaciones individuales tienen iluminación adecuada, suficiente para leer.
2. Las luces de las habitaciones de los jóvenes se apagan por la noche (o se oscurecen lo suficiente para dormir), a menos que el joven solicite lo contrario o por razones de seguridad individual, médicas o de salud mental.

### G. Vestimenta y artículos personales

1. Los jóvenes se visten con camisetas o sudaderas y pantalones o pantalones deportivos de talla apropiada, acordes con su identidad de género y creencias religiosas. No visten en uniformes médicos ni uniformes de prisión.
2. Los jóvenes usan su propia ropa interior o la institución les proporciona ropa interior nueva. La institución proporciona a las niñas sostenes y ropa interior que les quedan bien y son apropiados para mujeres.
3. La institución permite a los jóvenes usar ropa apropiada para su identidad de género y la temporada, incluidos sostenes y ropa interior.
4. Los jóvenes pueden guardar una cantidad razonable de artículos personales en sus habitaciones. El personal no confisca los artículos personales de los jóvenes a menos que existan preocupaciones específicas de seguridad y protección.
5. Las unidades de alojamiento de las instalaciones cuentan con casilleros u otros espacios de almacenamiento para la ropa y los artículos personales de los jóvenes.
6. La institución ofrece productos para el cuidado del cabello y la piel adecuados y culturalmente apropiados (ej., aceites para el cuero cabelludo de jóvenes negros), servicios y suministros para jóvenes. Las normas sobre el cuidado del cabello y la piel son sensibles a las diferencias de género y a la cultura (ej., no se exige a los jóvenes lavarse el cabello con champú con una frecuencia que lo dañe).
7. Los jóvenes tienen acceso a artículos adecuados de higiene personal y aseo personal, incluyendo artículos para la menstruación si las niñas se encuentran detenidas en la institución. El personal no exige que los jóvenes compartan artículos que puedan propagar gérmenes (por ejemplo, tubos de pasta de dientes o desodorante en barra).

### H. Revisiones

1. La institución cuenta con procedimientos y políticas escritas disponibles para que los jóvenes y sus familias las lean y que abordan lo siguiente:
  - A. Las revisiones durante el ingreso o al regresar del tribunal incluyen cacheos, detectores de metales o registros de ropa. Si la ley estatal permite registros al desnudo o registros visuales de cavidades corporales, se realizan de acuerdo con la ley aplicable y solo ante una sospecha razonable de contrabando. El personal no realiza estos registros durante el ingreso ni a familiares.

- B. Si la institución realiza registros de cavidades corporales, solo profesionales médicos calificados realizan los registros. El personal notifica a los padres o tutores si un joven es sometido a un registro de cavidades corporales. El personal médico femenino está presente durante los registros de cavidades corporales de las niñas. El personal médico masculino está presente durante los registros de cavidades corporales de los niños. Siempre que sea posible, el registro de cavidades corporales lo realiza un profesional médico del mismo sexo que el joven.
- C. El personal documenta y proporciona una justificación por escrito para todas las búsquedas de personas de distinto género.
- D. El personal no registra ni examina físicamente a jóvenes transgénero o intersexuales con el único fin de determinar su estado genital. (Para más detalles sobre el cumplimiento de la PREA, consulte el Título 28 del Código de Reglamentos Federales, Sección 115.315(e)).

2. El personal demuestra con otro personal o con un maniquí el cacheamiento y la revisión apropiada de la ropa de los jóvenes durante la orientación.

3. El personal realiza registros en las instalaciones y habitaciones individuales cuando es necesario con la menor cantidad de interrupciones y respetando la propiedad personal de los jóvenes.

4. El personal no realiza registros de jóvenes, salas de jóvenes o visitantes como acoso o con fines de castigo o disciplina.

5. La institución proporciona al personal casilleros fuera de las unidades de vivienda para guardar sus objetos personales. La institución publica una lista de artículos que pueden y no pueden ser introducidos dentro de la institución. El personal es registrado personalmente si existe sospecha razonable de que porte un arma o contrabando.

### I. Interacción y privacidad entre géneros

1. La institución permite que los jóvenes se duchen, realicen funciones corporales y cambien de ropa sin que personal no médico del sexo opuesto vea sus senos, glúteos o genitales, excepto en circunstancias exigentes.

2. El personal del sexo opuesto al de los jóvenes que viven allí anuncia su presencia al ingresar a las unidades de vivienda.

3. El personal brinda a los jóvenes transgénero e intersexuales la oportunidad de ducharse separados de otros jóvenes.

4. El personal realiza adaptaciones para los jóvenes cuyo estado físico o emocional requiere privacidad adicional al ducharse, realizar funciones corporales o cambiarse de ropa.

5. La institución permite que los jóvenes se duchen individualmente o emplea un medio para brindarles privacidad durante las duchas y al mismo tiempo permitir que el personal garantice su seguridad (por ejemplo, una cortina que permita al miembro del personal ver la cabeza y los pies del joven, pero nada en el medio)

### J. Sobrepoblacion y espacios adecuados para vivir

1. La institución cuenta con espacio habitable adecuado y la población total y la población por unidad no excede la capacidad nominal máxima.
2. Las unidades de vivienda no están ocupadas por más jóvenes que la capacidad nominal. Si la institución cuenta con habitaciones compartidas, estas no deben exceder el 20 % de la capacidad de camas de la unidad y deben permitir un movimiento cómodo para las actividades dentro de la habitación.
3. Los jóvenes con movilidad limitada tienen rutas accesibles a partes de la institución donde ocurren programas, educación, visitas y otras actividades.
4. La institución cuenta con baños, lavabos y duchas accesibles para jóvenes con movilidad reducida, ya sea en su dormitorio o en una zona de la institución de fácil acceso para jóvenes con movilidad reducida. Estas adaptaciones incluyen:
  - A. Inodoros que cuentan con barras de apoyo laterales y traseras que permiten transferencias hacia y desde sillas de ruedas, garantizando al mismo tiempo que no se pueda atar nada a las barras de apoyo.
  - B. Válvulas de descarga y grifos que se puedan operar sin necesidad de sujetarlos con fuerza, pellizcarlos o torcerlos.
  - C. Duchas que tengan aberturas suficientemente amplias, umbrales bajos, barras de apoyo y asientos adecuados.
5. La institución cuenta con habitaciones para jóvenes con movilidad reducida. Incluye:
  - A. Espacio de piso que permite el movimiento alrededor del dormitorio y el acceso a cada una de las características de la habitación.
  - B. Una cama con una altura que facilita las transferencias hacia y desde sillas de ruedas.
  - C. Si se proporcionan, barras de apoyo diseñadas con superficies de agarre adecuadas y que garanticen que no se pueda atar nada a ellas.



## VII. Medidas de control

Los jóvenes y el personal deben estar en un entorno en el que experimenten relaciones positivas entre sí y con los demás. Las expectativas son claras, el cumplimiento de las normas se fomenta a través de intervenciones de comportamiento positivo; y el personal está bien capacitado para ayudar a prevenir y desescalar los conflictos y las crisis. La sección se centra en qué sucede cuando estos factores protectores son insuficientes. Incluye las reglas de restricción de la institución, el uso de la fuerza física, el confinamiento en una habitación, la disciplina, el debido proceso y las respuestas a violaciones de las reglas. Esta sección también aborda la respuesta de la institución a las inquietudes de los jóvenes y las quejas de la población a través de un proceso adecuado para presentar quejas.

### A. Uso de la fuerza, medidas de control y agentes químicos

1. La institución desarrolla e implementa políticas escritas, procedimientos y prácticas reales para garantizar que el personal reciba capacitación regular sobre lo siguiente:
  - A. Gestión de conflictos, reducción de enfrentamientos, técnicas de intervención en crisis, gestión del comportamiento agresivo, minimización del trauma involucrado en el uso de la fuerza física y restricciones mecánicas, técnicas apropiadas para el uso de la fuerza y las restricciones y situaciones en las que el uso de la fuerza física no está justificado.
  - B. Un conjunto gradual de intervenciones que eviten el uso de fuerza física o restricciones mecánicas, empleen una variedad de intervenciones o acciones antes de usar fuerza física o restricciones, y permitan solo las medidas menos restrictivas para prevenir daño físico al joven o a otros.
  
2. Solo personal específicamente capacitado en el uso de la fuerza física podrá utilizarla.
  
3. Las políticas y procedimientos escritos en las instalaciones establecen los siguientes principios para el uso de la fuerza física y las restricciones mecánicas:
  - A. El personal solo utiliza técnicas de fuerza física aprobadas cuando el comportamiento de un joven amenaza con causarle daño inminente al joven u a otros.
  - B. Las únicas restricciones mecánicas que el personal puede utilizar en las instalaciones son las esposas.
  - C. El personal solo utiliza fuerza física o contención mecánica empleando los medios menos restrictivos apropiados y solo durante el tiempo necesario para controlar la situación. En cuanto el joven recupera el autocontrol, el personal deja de usar fuerza física o contención mecánica.
  - D. Durante el transporte (dentro o fuera de las instalaciones), el personal solo puede usar esposas para evitar lesiones o fugas. En los raros casos en que el personal considere necesario tomar medidas adicionales, las instalaciones pueden aumentar el personal encargado del transporte. Se deben evitar los cinturones abdominales, las cadenas o los grilletes para las piernas.
  - E. Durante emergencias en las instalaciones o cuando un joven está fuera de control, el personal puede usar esposas para evitar lesiones o que se escape. El personal retira las esposas inmediatamente después de que el joven sea colocado en su habitación o en un lugar seguro.
  - F. El personal nunca abandona a los jóvenes que duermen con restricciones.
  - G. El personal nunca deja solos a los jóvenes que se encuentran restringidos.
  
4. La institución desarrolla e implementa políticas escritas, procedimientos y prácticas reales para prohibir el uso de cualquier tipo de agentes químicos y dispositivos médicos de restricción con excepción de esposas; por ejemplo, el uso de controles de puntos de presión y técnicas de cumplimiento del dolor, uso de chalecos de restricción de cualquier tipo, atar a los jóvenes de los pies y las manos, restringir a los jóvenes a cualquier tipo de objetos, restringir a los jóvenes en posiciones boca abajo o en formas que puedan restringir sus vías respiratorias.
  
5. La institución establece políticas que prohíben golpear a los jóvenes con el puño cerrado; arrojar al joven contra una pared o al suelo; patear o golpear el joven; tirar del cabello del joven; usar llaves de estrangulamiento o golpes en la cabeza del joven; usar fuerza física o restricciones mecánicas en los jóvenes como castigo, disciplina, represalia o tratamiento; y usar cinturones, cadenas o grilletes para las piernas en niñas embarazadas en cualquier momento.

## VII. Medidas de control

6. El personal de las instalaciones documenta todos los incidentes de uso de fuerza física o restricción, e incluye información de entrevistas con el personal y los jóvenes involucrados, incluyendo la siguiente información:
  - A. El nombre del joven.
  - B. La fecha y hora en que se utilizó fuerza física o restricciones contra el joven.
  - C. La fecha y hora en que el joven fue liberado de las restricciones.
  - D. La persona autorizando la colocación de restricciones al joven.
  - E. Una descripción de las circunstancias que condujeron al uso de fuerza física o restricciones.
  - F. Nombre(s) del personal involucrado en el incidente.
  - G. Los nombres de cualquier joven o miembro del personal que sean testigos.
  - H. Una descripción de las acciones alternativas intentadas y que no tuvieron éxito, o las razones por las que las alternativas no fueron posibles.
  - I. El tipo de fuerza física o restricciones utilizadas y una descripción de cómo se aplicaron.
7. El personal se asegura de que todos los jóvenes que sean sujetos de un incidente de uso de fuerza física o restricción vean a un profesional médico calificado dentro de una hora después del uso de fuerza física o restricción.
8. Profesionales médicos y de salud mental calificados documentan todo contacto con jóvenes víctimas de un incidente de uso de fuerza física o contención. La documentación incluye el nombre y el cargo de los profesionales médicos o de salud mental calificados, la fecha y hora del contacto inicial, cualquier declaración del joven u otras personas sobre las lesiones sufridas durante el incidente, así como registros fotográficos o de otro tipo de cualquier lesión observada, toda la monitorización posterior, los hallazgos pertinentes, las instrucciones al personal y el seguimiento del incidente.
9. El personal y los jóvenes involucrados en incidentes de uso de fuerza física o restricción se someten a un proceso de información con personal de supervisión y profesionales de salud mental calificados para explorar lo que podría haber evitado la necesidad de fuerza o restricción y formas alternativas de manejar la situación.
10. El director de la institución y el comité de revisión de restricciones (integrado por personal y jóvenes) revisan los archivos al menos una vez por semana y mantienen registros durante un periodo de al menos un año después del incidente, de los informes sobre todos los incidentes de uso de fuerza física o restricciones, incluido el confinamiento en la habitación.
11. Un comité de restricción que incluye proveedores de salud mental de la institución se reúne al menos una vez al mes para revisar incidentes, medidas disciplinarias y confinamiento de jóvenes en habitaciones para evaluar la efectividad y la idoneidad de las técnicas de manejo del comportamiento y la respuesta del personal al comportamiento de los jóvenes.

### B. Aislamiento

1. Antes de recurrir al confinamiento, el personal utiliza toda otra técnica menos restrictiva. La institución cuenta con políticas y procedimientos escritos que establecen los siguientes principios para el uso del confinamiento:
  - A. El personal solo utiliza el confinamiento en la habitación como una respuesta temporal a un comportamiento que amenaza con causar daño inmediato al joven u otros.
  - B. El personal nunca utiliza el confinamiento en una habitación con fines disciplinarios, de castigo, de conveniencia administrativa, de represalia o por escasez de personal.
  - C. Mientras los jóvenes se encuentran en confinamiento en la habitación, el personal, incluidos los profesionales médicos, utilizan técnicas de intervención en crisis y siguen un protocolo que:
    1. requiere que el personal obtenga la aprobación de un supervisor de la unidad para el uso del confinamiento en la habitación poco después de colocar al joven en confinamiento en la habitación;
    2. describe claramente las expectativas para las visitas en persona de los jóvenes en confinamiento en la habitación por parte de profesionales médicos y de salud mental calificados, supervisores y administradores; y
    3. requiere que el personal desarrolle un plan que permita al joven salir del aislamiento y reincorporarse a la programación.
  - D. El personal no recluye a los jóvenes en una habitación por más de dos horas. Dentro de dos horas, el personal regresa al joven a su dormitorio, desarrolla un programa individualizado para el joven o consulta con un profesional de salud mental calificado para determinar si su comportamiento requiere su traslado a un centro de salud mental.
  - E. Si en cualquier momento durante el confinamiento en la habitación, los profesionales médicos o de salud mental calificados creen que el nivel de servicio de crisis necesario no está disponible en el entorno actual, el joven es transportado a un lugar donde se puedan obtener esos servicios (por ejemplo, una unidad médica de la institución o un hospital).
  - F. Los jóvenes recluidos en celdas tienen acceso razonable a agua, instalaciones sanitarias y suministros de higiene.
  
2. El personal desarrolla una programación individualizada especial para jóvenes con problemas de conducta persistentes que amenazan la seguridad de los jóvenes, del personal o de la institución, y no utiliza el confinamiento en una habitación como sustituto de la programación individualizada especial. La programación individualizada especial incluye lo siguiente:
  - A. Un plan que identifica las causas y los propósitos de los comportamientos negativos, así como objetivos concretos que el joven comprende y puede alcanzar para ser retirado de la programación especial.
  - B. Participación de los jóvenes en otros aspectos de la programación de la institución, a menos que dicha participación amenace la seguridad de los jóvenes o del personal o la seguridad de la institución.
  - C. Una garantía de que a los jóvenes no se les negará ninguno de sus derechos básicos.
  - D. Revisión diaria con el joven de su progreso hacia las metas trazadas en el plan.
  
3. Las áreas designadas que se utilizan para el confinamiento de habitaciones son a prueba de suicidio y no tienen protuberancias.

## VII. Medidas de control

4. El personal de la institución documenta todos los incidentes en los que un joven es puesto en confinamiento en una habitación, incluidos:
  - A. El nombre del joven.
  - B. La fecha y hora en que el joven fue puesto en confinamiento habitacional.
  - C. El personal involucrado en el incidente que dio lugar al uso del confinamiento en habitación.
  - D. Documentación de los controles requeridos de los jóvenes a intervalos regulares pero escalonados, incluido el comportamiento y el temperamento del joven en cada intervalo.
  - E. La fecha y hora en que el joven fue liberado del confinamiento habitacional.
  - F. Una descripción de las circunstancias que llevaron al uso del confinamiento en una habitación.
  - G. Una descripción de las acciones alternativas intentadas y que no tuvieron éxito, o el motivo por el cual las alternativas no fueron posibles.
  - H. Referencias y contactos con profesionales médicos y de salud mental calificados, incluyendo la fecha, la hora y la persona contactada.
5. El personal y los jóvenes implicados en incidentes que involucran confinamiento en la habitación se someten a un proceso de información con personal de supervisión y profesionales de salud mental calificados lo antes posible después de la liberación del joven del confinamiento en la habitación para explorar lo que podría haber evitado la necesidad del confinamiento en la habitación y formas alternativas de manejar la situación.
6. El personal notifica a los padres o tutores, así como al abogado o tutor ad litem del joven, sobre el uso del confinamiento en habitación al final del siguiente día hábil y solicita su opinión y apoyo para prevenir futuros incidentes relacionados con el joven. En el caso de jóvenes con discapacidades o enfermedades mentales, la institución notifica por escrito a la agencia de protección y defensa dentro de las 24 horas posteriores a su ingreso en confinamiento.
7. Profesionales médicos y de salud mental calificados documentan todos los contactos con jóvenes en confinamiento en la habitación, incluido el nombre y el cargo de los profesionales médicos o de salud mental calificados, la fecha y hora del contacto inicial, todo el monitoreo posterior, los hallazgos pertinentes, las instrucciones al personal y el seguimiento del incidente.
8. Líderes de la institución y el personal de salud mental calificado tienen un mecanismo para identificar a los jóvenes que reciben múltiples periodos de confinamiento en la habitación y desarrollan estrategias para reducir el uso del confinamiento en la habitación para esos jóvenes.
9. El director de la institución revisa regularmente el uso del confinamiento en la habitación para garantizar que sea solo una respuesta temporal a una conducta que amenaza con un daño inmediato al joven o a otras personas y mantiene registros durante un periodo de al menos un año después del incidente, de los informes sobre todos los incidentes de confinamiento en la habitación.

## VII. Medidas de control

10. El director de la institución recopila y revisa periódicamente datos sobre el uso del confinamiento en su cuarto, incluyendo el tiempo que los jóvenes permanecen en confinamiento en su cuarto y si los jóvenes han tenido algún trastorno de salud mental o discapacidad intelectual o del desarrollo identificado. El director de la institución (o su designado) desglosa los datos por raza, etnia, género, situación de educación especial, dominio limitado del inglés y duración de la estancia.
11. El director de la institución, en conjunto con profesionales de salud mental calificados, revisa todos los usos de confinamiento en el cuarto para identificar desviaciones de las políticas y proveer retroalimentación al personal sobre manejo efectivo de crisis.

### C. Tiempo afuera voluntario

1. El personal permite y documenta a los jóvenes que se aíslan voluntariamente bajo su supervisión por un breve periodo a petición del joven. Los jóvenes no se quedan encerrados en su habitación ni en otra habitación durante el tiempo que se aíslan voluntariamente.
2. El personal documenta los tiempos de aislamiento voluntarios en el registro de la unidad y en otros informes internos. Durante el tiempo que los jóvenes se encuentran en aislamiento voluntario, el personal verifica su seguridad y bienestar al menos cada 10 minutos.

### D. Debido proceso y disciplina

1. El personal publica las reglas de la institución en todas las unidades de vivienda.
2. El personal brinda a los jóvenes las garantías del debido proceso antes de una pérdida significativa de privilegios, incluyendo, entre otros, el confinamiento en una habitación y el traslado a una unidad que impone restricciones en la programación. Las garantías del debido proceso incluyen la notificación y las razones de la acción propuesta, la oportunidad para que el joven presente su versión de los hechos ante una persona responsable de la toma de decisiones que no haya estado directamente involucrada en el incidente o problema y la oportunidad de apelar la decisión ante al menos otra persona que no haya estado directamente involucrada en el incidente o problema.

## VII. Medidas de control

3. El personal considera si la discapacidad, la enfermedad mental, la condición de educación especial o el dominio limitado del inglés del joven contribuyeron a su comportamiento al asignar consecuencias por infringir las normas de la institución. Para tomar esta decisión, el personal consulta con profesionales adecuados, como profesionales calificados en salud mental.
  
4. Bajo ninguna circunstancia el personal priva a los jóvenes de sus derechos básicos como parte de la disciplina, incluyendo los siguientes:
  - A. Un lugar para dormir (por ejemplo, un colchón, una almohada, mantas y sábanas).
  - B. Comidas completas y meriendas por la noche.
  - C. Un conjunto completo de ropa limpia.
  - D. Visitas con visitantes aprobados y el abogado del joven.
  - E. Artículos de higiene personal.
  - F. Oportunidad diaria para hacer ejercicio.
  - G. Contactos telefónicos con personas autorizadas y con el abogado del joven.
  - H. Correspondencia (recepción y envío).
  - I. Un programa educativo diario regular.
  - J. Acceso a servicios médicos y de salud mental.
  - K. Una oportunidad para una ducha diaria y acceso al baño y agua potable según sea necesario.
  - L. Una oportunidad para asistir a servicios religiosos y obtener asesoramiento religioso de la elección del joven.
  - M. Condiciones de vida limpias y sanitarias.
  - N. Acceso a materiales de lectura.
  
5. El personal no utiliza el castigo grupal como sanción por el comportamiento negativo de jóvenes individuales.

## E. Procedimientos de quejas y denuncias

1. La institución ofrece varias maneras de denunciar abuso, negligencia, acoso y represalias por parte de otros jóvenes o del personal. Las denuncias realizadas por jóvenes o familiares no dan lugar a medidas disciplinarias ni represalias.
  
2. La agencia ofrece al menos una forma para que los jóvenes denuncien abuso, negligencia, acoso o represalias a una entidad u oficina pública o privada que no pertenezca a la agencia que opera la institución. Dicha entidad puede recibir y remitir de inmediato las denuncias de abuso y acoso sexual de los jóvenes a los funcionarios de la agencia y permite que los jóvenes permanezcan anónimos si lo solicitan. (Más información sobre el cumplimiento de la PREA en 28 CFR § 115.351(b)).

## VII. Medidas de control

3. Los jóvenes comprenden cómo usar el proceso de quejas y pueden obtener y presentar los formularios de queja de forma confidencial. El personal les proporciona material de escritura para que los completen.
4. El sistema de quejas de la institución es accesible para todos los jóvenes, incluidos aquellos con alfabetización limitada, aquellos con dominio limitado del inglés y aquellos con discapacidades intelectuales o del desarrollo.
5. La institución coloca buzones cerrados para quejas en áreas accesibles para los jóvenes, como las unidades de vivienda, las aulas y la cafetería. Solo el coordinador de quejas y su designado tienen acceso al contenido de los buzones, que el coordinador de quejas o su designado revisan diariamente.
6. Las quejas se presentan al director de la institución o a su designado. Una persona que las gestiona puede investigar de forma independiente los problemas planteados y recomendar medidas correctivas al director de la institución. Los jóvenes pueden presentar una queja sin necesidad de presentarla al miembro del personal que es objeto de la queja.
7. La institución ofrece un procedimiento de quejas de emergencia para jóvenes en riesgo de daño inminente. Este procedimiento permite una respuesta rápida a las necesidades identificadas mediante quejas de emergencia.
8. La institución no incluye límites de tiempo sobre cuándo los jóvenes pueden presentar quejas.
9. La institución cuenta con una política escrita que describe el enfoque de la institución para prevenir, detectar y responder al abuso, la negligencia, el acoso o las represalias.
10. La institución permite que terceros, incluidos familiares, abogados y defensores externos, presenten quejas por parte de los jóvenes.
11. La institución permite que los jóvenes soliciten ayuda del personal para completar el formulario de queja si es necesario.

## VII. Medidas de control

12. El personal de la institución, los administradores, los ombudsmen, defensores del pueblo u otro personal investigan, y documentan exhaustivamente todas las quejas, lo que incluye entrevistar al joven que presentó la queja y a cualquier joven o miembro del personal mencionado por el joven. El personal presuntamente involucrado en la queja no realiza la investigación. Los jóvenes reciben y comprenden plenamente los resultados de la investigación en un plazo de tres días hábiles.
13. El personal brinda a los jóvenes la oportunidad de apelar la decisión sobre la queja. Los administradores encargados de gestionar las apelaciones las responden con prontitud y equidad.
14. Si el personal considera que una queja es válida, los administradores de las instalaciones toman las medidas apropiadas y, cuando hay acciones del personal involucradas, proveen asesoramiento, capacitación, reprimenda, disciplina o despido del empleado y, si corresponde, la presentación por abuso infantil o cargos criminales.
15. Los administradores de las instalaciones recopilan y revisan periódicamente datos sobre quejas (concedidas y denegadas) por raza, origen étnico, género, discapacidad intelectual y del desarrollo, enfermedad mental, estado de educación especial y estado de dominio limitado del inglés para detectar patrones o tendencias.



## VIII. Seguridad

Los jóvenes y el personal de las instalaciones no pueden prosperar si no cuentan con seguridad física y emocional. Esta sección identifica las responsabilidades de la institución para garantizar y proteger la seguridad de los jóvenes y del personal, responder rápida y apropiadamente, cuando ocurran incidentes, proporcionar apoyo a las presuntas víctimas e investigar las denuncias de mala conducta.

### A. Seguridad de adolescentes

1. La institución desarrolla e implementa políticas, procedimientos y prácticas escritas para garantizar que los administradores de la institución realicen una revisión al concluir incidentes graves de seguridad. La revisión la realiza un equipo compuesto por la alta dirección, el personal de línea, el personal médico y de salud mental, y los investigadores, según corresponda. (Más información sobre el cumplimiento de la PREA en el § 115.386).
2. Todo el personal, incluidos los profesionales médicos y de salud mental calificados, los contratistas y los voluntarios, informan sobre abusos, negligencias y malos tratos sospechados o reales de acuerdo con las leyes de denuncia obligatoria pertinentes y las políticas de la agencia.
3. Si no hay profesionales médicos o de salud mental calificados de turno en el momento en que se realiza un informe de abuso reciente, el personal de primera respuesta toma medidas preliminares para proteger a la víctima y notifica de inmediato a los profesionales médicos y de salud mental apropiados.
4. Las políticas escritas, los procedimientos y las prácticas reales garantizan que los empleados respeten los límites profesionales entre ellos y los jóvenes.
5. Las políticas escritas, los procedimientos y las prácticas reales prohíben cualquier contacto o correspondencia con jóvenes actualmente o anteriormente detenidos o con sus familiares, excepto cuando lo requieran deberes oficiales.
6. Las políticas escritas, los procedimientos y las prácticas reales requieren que los miembros del personal notifiquen al director de la institución cada vez que un joven anteriormente detenido se comunique con ellos, excepto cuando el joven anteriormente detenido sea un miembro de la familia del miembro del personal.
7. Las políticas escritas, los procedimientos y las prácticas reales establecen una política sobre la respuesta apropiada a cualquier comunicación que reciba el personal de parte de jóvenes anteriormente detenidos.
8. Las políticas escritas, los procedimientos y las prácticas reales prohíben todas las formas de abuso y acoso sexual.
9. La institución cuenta con una política escrita que describe el enfoque de la institución para prevenir, detectar y responder a dicha conducta.
10. La institución implementa un procedimiento para identificar a los jóvenes que se sienten victimizados por el personal u otros jóvenes, incluso por experiencias de abuso, amenazas de violencia, acoso, robo, abuso sexual, acoso sexual y asalto.

## VIII. Seguridad

11. Los jóvenes pueden denunciar incidentes de amenazas o daños por parte del personal u otros jóvenes sin temor a represalias. El personal no involucrado en la incidente toma medidas efectivas con prontitud para proteger a los jóvenes de amenazas o daños y cumple con las políticas de la institución en materia de investigaciones.
12. La institución ofrece a los jóvenes acceso a defensores externos de víctimas para servicios de apoyo emocional relacionadas con el abuso sexual, proporcionando, publicando o haciendo accesible de otro modo la información de contacto, incluyendo números de teléfono gratuitos, cuando estén disponibles, de organizaciones locales, estatales o nacionales de defensa de víctimas o de atención a víctimas de violación, y, para las personas detenidas únicamente por motivos de inmigración civil, de agencias que prestan servicios para inmigrantes. El personal facilita una comunicación razonable entre los jóvenes y estas organizaciones y agencias, de la manera más confidencial posible.
13. El personal realiza controles de las habitaciones cuando los jóvenes están en ellas al menos cada 15 minutos, incluso en momentos en que los jóvenes están dormidos o han solicitado un tiempo de descanso, y con mayor frecuencia según sea necesario (por ejemplo, para jóvenes con precauciones contra el suicidio).
14. El personal aborda el comportamiento de los jóvenes que amenazan o victimizan a otros utilizando medios apropiados, incluso a través de sus planes individuales de manejo del comportamiento.
15. Al menos una vez al año, los líderes de la institución encuestan al personal, a los jóvenes y a sus familiares sobre su percepción de la seguridad de los jóvenes (la suya y la de los demás) dentro de la institución. Los jóvenes tienen la oportunidad de aportar ideas sobre cómo mejorar la seguridad de la institución.

## B. Seguridad del personal

1. La institución ofrece capacitación y otros recursos de asistencia a los empleados para ayudar al personal a anticipar y responder al trauma, el estrés laboral y el comportamiento de los jóvenes de manera saludable.
2. La institución ofrece servicios de apoyo al personal que ha sufrido lesiones en el trabajo.

### C. Armas y contrabando

1. La institución cuenta con medidas de seguridad adecuadas para garantizar que los jóvenes, el personal y los visitantes no puedan ingresar armas o contrabando a las instalaciones.
2. El personal almacena y asegura adecuadamente los objetos que pueden usarse como armas (por ejemplo, utensilios de cocina, productos químicos, equipos de mantenimiento).

### D. Investigaciones

1. Las políticas escritas, los procedimientos y las prácticas reales de la institución garantizan que se complete una investigación administrativa o criminal para todas las denuncias de abuso, negligencia, represalias y negligencia o violación de responsabilidades.
2. El personal notifica a los padres o tutores y al abogado del joven sobre cualquier investigación de abuso, negligencia, represalias, negligencia o incumplimiento de responsabilidades que involucre a su hijo/cliente, así como cualquier investigación sobre el comportamiento del menor, dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento. Si un joven está bajo la tutela del sistema de bienestar infantil, el personal notifica al trabajador social del joven dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento. El personal realiza al menos tres intentos para contactar telefónicamente a las personas mencionadas anteriormente, documentando la fecha, la hora y el resultado de cada intento. Si el personal no logra contactar a las personas mencionadas anteriormente después de estos intentos, el personal envía una carta a las personas mencionadas a su última dirección conocida y documenta el envío.
3. En caso de denuncia de abuso sexual, la institución transporta a los jóvenes a un lugar que:
  - A. ofrece exámenes médicos forenses realizados por Examinadores Forenses de Agresión Sexual o Enfermeras Examinadoras de Agresión Sexual.
  - B. emplea un protocolo uniforme de recopilación de evidencia que es apropiado para el desarrollo de los jóvenes; y
  - C. proporciona a los jóvenes servicios de defensa de las víctimas para apoyarlos durante el examen médico y las entrevistas de investigación, y brindar apoyo emocional, intervención en crisis, información y referencias.
4. La institución cuenta con políticas, procedimientos y prácticas escritas que garantizan que el personal sepa qué hacer si es el primer interviniente en un delito, a fin de preservar las pruebas y proteger a los jóvenes. (Más información sobre el cumplimiento de la PREA en el Título 28 del Código de Reglamentos Federales, Sección 115.364).

## VIII. Seguridad

5. Cuando el personal de la institución realiza sus propias investigaciones, lo hace de forma rápida, exhaustiva y objetiva para todas las denuncias, incluidas las denuncias de terceros y las anónimas. (Más información sobre el cumplimiento de la PREA en el Título 28 del Código de Reglamentos Federales, § 115.371).
6. El personal presuntamente involucrado en un incidente no realiza la investigación.
7. Los investigadores reúnen y preservan evidencia directa y circunstancial; entrevistan a presuntas víctimas, presuntos perpetradores y testigos; y revisan denuncias e informes anteriores de abuso que involucran al presunto perpetrador.
8. Cuando una denuncia implica una presunta actividad delictiva, los investigadores de la institución realizan entrevistas obligatorias al personal solo después de consultar con los fiscales sobre si las entrevistas obligatorias pueden ser un obstáculo para un procesamiento penal posterior.
9. Las investigaciones incluyen determinar si las acciones u omisiones del personal contribuyeron al abuso, la negligencia, las represalias, la negligencia o el incumplimiento de responsabilidades. Esto incluye la falta de denuncia de conductas indebidas observadas en estas situaciones por parte de compañeros de trabajo.
10. Un profesional de salud mental calificado o un miembro del personal capacitado lleva a cabo una sesión informativa con todos los testigos y las personas directamente afectadas por incidentes que resultaron en la muerte o lesiones físicas graves de jóvenes o miembros del personal. La sesión informativa incluye un proceso estructurado para que el personal se comunique entre sí sobre el incidente y con los jóvenes sobre los hechos y las medidas adoptadas para promover la seguridad de los jóvenes y el personal, y prevenir futuros incidentes.
11. Tras una investigación, el personal informa al joven y a la persona que presentó la denuncia (si no es el joven) si la denuncia se ha determinado como fundamentada, o infundada, dentro de las 24 horas siguientes del conocimiento de la decisión. Si las personas mencionadas no se encuentran en la institución, el personal intentará contactarlas por teléfono al menos en tres ocasiones, documentando la fecha, la hora y el resultado de cada intento. Si el personal no logra contactarlas después de estos intentos, les enviará una carta por correo a su última dirección conocida y documentará el envío. (Para más información sobre el cumplimiento de la PREA, consulte el Título 28 del Código de Reglamentos Federales, Sección 115.373).

## VIII. Safety

12. Tras la denuncia de un joven de que un miembro del personal ha cometido abuso sexual contra él, el personal le informa (a menos que la agencia haya determinado que la denuncia es infundada) siempre que (1) el miembro del personal ya no esté asignado a la unidad juvenil, (2) el miembro del personal ya no esté empleado en la institución, (3) la agencia tenga conocimiento de que el miembro del personal ha sido acusado formalmente por un cargo relacionado con abuso sexual dentro de la institución o (4) la agencia tenga conocimiento de que el miembro del personal ha sido condenado por un cargo relacionado con abuso sexual dentro de la institución; las notificaciones se realizan dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de la información. Si el joven ya no está alojado en la institución, el personal intenta contactarlo por teléfono al menos en tres ocasiones, documentando la fecha, la hora y el resultado de cada intento. Si el personal no puede contactarlo después de realizar estos intentos, le envía una carta por correo a su última dirección conocida y documenta el envío.
13. Los administradores disciplinan al personal, contratistas y voluntarios por comportamiento que perjudica o crea la posibilidad de perjudicar a los jóvenes. El despido es la sanción disciplinaria presunta en casos comprobados de abuso y negligencia. (Más información sobre el cumplimiento de la PREA en 28 CFR §§ 115.376, 115.377).
14. Después de la denuncia de un joven de que ha sido abusado sexualmente por otro joven, el personal informa al joven denunciante (a menos que la agencia haya determinado que la denuncia es infundada) siempre que (1) la agencia se entere de que el joven ha sido acusado formalmente por un cargo relacionado con abuso sexual dentro de la institución o (2) la agencia se entere de que el joven ha sido condenado por un cargo relacionado con abuso sexual dentro de la institución.
15. La institución cuenta con políticas, procedimientos y prácticas escritas que protegen de represalias a todos los jóvenes y al personal que denuncian abuso, negligencia, represalias, negligencia o incumplimiento de sus responsabilidades, o que cooperan con las investigaciones. El personal notifica al joven dentro de las 24 horas tras conocer la información. Si el joven ya no se encuentra en la institución, el personal intenta contactarlo por teléfono al menos en tres ocasiones, documentando la fecha, la hora y el resultado de cada intento. Si el personal no logra contactarlo después de estos intentos, le envía una carta por correo a su última dirección conocida y documenta el envío. (Para más información sobre el cumplimiento de la PREA, consulte el Título 28 del Código de Reglamentos Federales, Sección 115.367).
16. La institución cuenta con un proceso de aseguramiento de la calidad de sus investigaciones y un sistema de mejora continua de la calidad.

